

SEÑOR
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI -VALLE
E.S.D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: LUZ MERY HOYOS MEJIA.
DEMANDADOS: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS.
LITISCONSORTES: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI Y OTRO.
RADICACIÓN: 2024-00397.

CONTESTACIÓN REFORMA DE LA DEMANDA

LEIDY JOHANNA SAAVEDRA CASTRILLÓN, mayor de edad, vecina de la ciudad de Palmira (V), abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.646.748 de Palmira y T.P. No. 225342 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI (COMANDI)** que fue vinculada al proceso de la referencia como litisconsorte necesario, entidad identificada con NIT número 890.303.208-5, domiciliada principalmente en la ciudad de Santiago de Cali (V); encontrándome dentro del término legal previsto¹ y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, procedo a **DAR CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por la señora **LUZ MERY HOYOS MEJIA**, y por lo tanto, manifiesto:

I. A LOS HECHOS:

AL HECHO 1.1: ES CIERTO, la señora Luz Mery Hoyos ha laborado para la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi Comfandi mediante un contrato individual de trabajo a término fijo desde el día 10 de diciembre de 2015, el cual, tiene vigencia hasta el día 15 de junio de 2025, y desempeña el cargo de ANALISTA CONTABLE Y FINANCIERO, con una asignación mensual de \$2.756.466 y una jornada laboral de 230 horas mensuales.

AL HECHO 1.2: NO ME CONSTA si el día 9 de septiembre de 2024 (sic) la EPS SURA notificó a la demandante la *“calificación de origen como enfermedad común de la patología TRASTORNO DE ANSIEDAD CIE 10 F419 diagnosticada el 02-09-2019 que fue realizada por la IPS SERVICIOS DE SALUD SURAMERICANA”*, toda vez que eso es un hecho que solo conoce al demandante y la EPS SURA. Por lo tanto, este hecho deberá probarse por la parte actora.

No obstante, claramente se indica en el documento denominado *“Calificación de origen en primera oportunidad de el (la) señor(a) LUZ MERY HOYOS MEJÍA CC: 1144150035”*

¹ El auto admisorio de la demanda se notificó a Comfandi por parte del apoderado de la parte demandante el día 17 de octubre de 2024. El artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, establece que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos para contestar empiezan a correr cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Es decir, que el término para contestar la demanda vencería el día 5 de noviembre de 2024.

de fecha 1 de septiembre de 2021, que no se encontró una relación de causalidad de la enfermedad de TRANSTORNO DE ANSIEDAD NO ESPECIFICADO con los factores de riesgo ocupacional inherentes a la actividad laboral desempeñada por la demandante y que por tanto, dicha patología, NO era de origen laboral sino de origen general o común.

En este mismo orden de ideas, es importante mencionar que esta calificación realizada por la EPS SURA se encuentra en firme, toda vez que la demandante no manifestó inquietudes ni controversias respecto de la misma dentro del término otorgado para tales efectos, y adicionalmente, la calificación que fue objeto de recurso ante las Juntas Regional y Nacional de Calificación de Invalidez, fue la calificación realizada por SEGUROS DE VIDA ALFA.

Por lo tanto, la parte actora deberá probar desde el punto de vista técnico y científico las razones por las cuales la calificación realizada por la EPS SURA debe ser declarada nula, probando suficientemente cuáles fueron los yerros o falencias que la misma presuntamente tuvo.

AL HECHO 1.3: NO ES CIERTO. Si bien en el documento de dictamen de calificación de enfermedad laboral realizado por la IPS SURA se indica en el ítem de “análisis de medicina laboral” que *“Se realiza dictamen en base a la Tabla de Enfermedades Profesionales del Ministerio del Trabajo, en vista de que el estudio de Riesgo Psicosocial Aportado por la Empresa donde la paciente labora, No se basó en el Protocolo para la Determinación de Patologías Derivadas del Estrés, versión 2014, realizado por la Universidad Manuela Beltrán abalada (sic) por el Ministerio de la Protección Social, sino que en su lugar se basó en la Guía para el Análisis Psicosocial de Puesto de Trabajo publicada en el mes de Julio de año 2010. La cual no cumple con los criterios suficientes para determinar el origen de la patología en cuestión”*; dicha afirmación no es cierta, toda vez que:

1. Comfandi realizó el estudio de riesgo psicosocial cumpliendo con lo establecido en la Resolución 2646 de 2008 y Resolución 2764 de 2022, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Batería para la medición de los factores de riesgo psicosocial y dentro del personal evaluado, estuvo la demandante.

2. Respecto de la aplicación del protocolo de la Universidad Manuela Beltrán en el análisis de puesto de trabajo, se tiene que:

-La demandante no cumplía con uno de los aspectos que se deben confirmar en la “Etapa 1. Verificar el diagnóstico clínico” del protocolo de la Universidad Manuela Beltrán, correspondiente a que debe *“(…) comprobarse la adherencia al tratamiento”*, toda vez que, conforme se evidencia en la historia de la demandante, la misma no presentaba adherencia al tratamiento para las patologías de TRANSTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO y TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO:

Historia clínica del 9 de abril de 2021 con psiquiatría: *“Paciente que tiene trastorno sicótico, con trastorno de conducta alimentaria con ansiedad intensa. Que no se adhiere a ninguna medicación clínica ni psicofarmacológica por ideas obsesivas y delirantes acerca de daño corporal y de perjuicio (…) con ideas obsesivas y fijas acerca de la*

medicación. (...) Paciente que tiene indicación de internación intramural, pero ella no acepta. No adherencia al tratamiento farmacológico ni médico. (...)”.

Historia clínica del 5 de mayo de 2021 con psiquiatría: *“Paciente con persistencia de síntomas de ansiedad secundario a ideas delirantes de enfermedad gastrointestinal y respiratoria, oposicionista a implementación de nueva medicación quien no aceptó desde un principio manejo intramural y hasta el momento no ha reclamado ni iniciado benzodiacepina indicada (...) pendiente reprogramación de intervención de familia con el fin de explicar a familiares la necesidad de manejo intramural o en su defecto de iniciar antipsicótico con el fin de yugular brote psicótico actual (...)”.*

Historia clínica del 4 de junio de 2021 con psiquiatría: *“(...) se traslada de programa presencial virtual donde se completan 20 sesiones sin lograr avances en conciencia de enfermedad ni adherencia a medicación. Se propone inicio de manejo con benzodiacepina y antipsicótico a dosis bajas la cual no se logra concretar. (...)”.*

Historia clínica del 10 de junio de 2021 con psiquiatría: *“(...) Se brinda psicoeducación acerca de la importancia de tomar la medicación en dosis y horarios indicados, no suspender la medicación ni modificar sus dosis sin indicación médica (...)”.*

-El estudio de puesto de trabajo si bien no se hizo bajo el protocolo de la Universidad Manuela Beltrán, sino bajo el de la Universidad Javeriana, sus conclusiones desde el punto de vista técnico y científico son adecuadas, acertadas y coincidentes con las conclusiones a las que llegó la Junta de Calificación Nacional de Invalidez de que las patologías que padece la demandante son de origen común; entidad que dio aplicación al protocolo de la Universidad Manuela Beltrán para rendir su dictamen.

Lo anterior, se afirma bajo el entendido de que al realizarse la ponderación de riesgo psicosocial intralaboral vs extralaboral, que fue el único elemento que no contenía el análisis de puesto de trabajo realizado por Comfandi respecto de lo establecido en el protocolo de la Universidad Manuela Beltrán, se sigue obteniendo el mismo resultado de que las patologías que padece la demandante son de origen común:

Ponderación De Riesgo Psicosocial Intralaboral Vs Extralaboral					
No.	Descripción de Factores de Riesgo INTRALABORALES	Valoración	No.	Descripción de Factores de Riesgo EXTRALABORALES	Valoración
1	Demandas de carga mental	7	1	Relaciones familiares	7
2			2	Comunicación y relaciones interpersonales	8
	Total	1		Total	2

De otro lado, frente al tema de que *“mi poderdante padece de condiciones gástricas que predisponen a patologías depresivas”*, se llama la atención del despacho con relación a que, a la fecha la demandante come con normalidad, incluso, consume licor en eventos sociales, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba, donde la demandante departe con sus compañeros de trabajo en diferentes actividades extra laborales, incluso haciendo deporte en representación de Comfandi.

Por lo tanto, el padecimiento actual de la demandante de la patología de disfagia debe ser evaluado conforme la condición actual de la demandante. Así mismo, la patología

de trastorno de ansiedad, ya que no se evidencia un comportamiento propio de alguien con ese padecimiento, toda vez que, la demandante actualmente mantiene una vida social normal tanto en el ámbito familiar y laboral, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba.

AL HECHO 1.4: NO ES UN HECHO, corresponde a una manifestación subjetiva del apoderado de la parte actora con relación a lo que considera que la EPS SURA debió hacer para realizar la calificación de origen de la patología de TRANSTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO padecida por la demandante en primera oportunidad, lo cual, no está fundamentado en ninguna norma.

No obstante, es importante mencionar que la EPS SURA no tenía la obligación de solicitar a la ARL SURA *“la realización del estudio de puesto de trabajo o la reconstrucción de la exposición laboral para calificar el origen de la patología”*, toda vez que, por haberse considerado que la enfermedad era de origen general, la ARL SURA no tenía competencia para ello.

AL HECHO 1.5: NO ME CONSTA si la demandante por *“desconocimiento y por su estado clínico”*, no apeló la calificación de origen común realizada por la EPS SURA y que debido a ello, la misma quedó en firme, toda vez que ello era un trámite que le correspondía exclusivamente a la demandante y respecto del cual, Comfandi no tenía ninguna injerencia ni conocimiento. Por lo tanto, este hecho deberá probarse por la parte actora.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que esa omisión de la demandante de no presentar ningún tipo de inconformidad respecto de la calificación del origen de su enfermedad realizada en primera oportunidad por parte de la EPS SURA, implicaba que, al haber quedado esta en firme, no fuera procedente que la entidad SEGUROS DE VIDA ALFA que es la compañía previsional que asume el riesgo de invalidez y muerte de PORVENIR AFP, realizara una nueva calificación en primera oportunidad, conforme lo establecido en el artículo 32 del Decreto 1352 de 2013.

De otro lado, es importante resaltar que la parte actora pretende la nulidad de la calificación realizada por la EPS SURA sin establecer claramente desde el punto de vista técnico y científico cuáles son las falencias o yerros de dicha calificación, para sustentar por qué esas situaciones implican que el origen de la enfermedad de TRANSTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO no es de origen común, lo cual, es una carga probatoria de la parte actora.

AL HECHO 1.6: ES CIERTO, conforme consta en documento denominado “FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL” de fecha 2 de diciembre de 2021, expedido por la entidad SEGUROS DE VIDA ALFA.

Respecto de esta calificación, es importante resaltar que la parte actora pretende la nulidad del mismo sin establecer claramente en este hecho de la demanda, cuáles son las falencias o yerros de dicha calificación desde el punto de vista técnico y científico, para sustentar por qué esas situaciones implican que el origen de las enfermedades de TRANSTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRANSTORNO SOMATOMORFO,

NO ESPECIFICADO y DISFAGIA no son de origen común, lo cual, es una carga probatoria de la parte actora.

Ahora bien, en este documento se indica que *“(…) es importante indicar que esta segunda calificación no tendría validez y tampoco sería pasible de controversia ante las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez ni de demanda ante la Jurisdicción Ordinaria Laboral. La anterior aclaración, por cuanto es nuestro interés prestar el servicio requerido sin llegar a incurrir en la conducta irregular de que trata el artículo 32 del Decreto 1352 de 2013. (…)”*.

En el presente caso, se tiene que debido a que la demandante no presentó ningún tipo de inconformidad respecto de la calificación del origen de su enfermedad realizada en primera oportunidad por parte de la EPS SURA, implicaba que, al haber quedado esta en firme, no fuera procedente que la entidad SEGUROS DE VIDA ALFA que es la compañía previsional que asume el riesgo de invalidez y muerte de PORVENIR AFP, realizara una nueva calificación en primera oportunidad y menos aún que las Juntas de Calificación Regional y Nacional de Invalidez hubieran realizado la calificación, sino que debieron haber procedido a devolver el expediente, conforme lo establecido en la parte final del inciso 2º del artículo 32 del Decreto 1352 de 2013.

De otro lado, se reitera nuevamente al despacho que con relación a las patologías de TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, se debe revisar si a la fecha realmente la demandante los padece, ya que, como se indicó en contestación dada a hechos anteriores, no se evidencian comportamiento de angustia emocional o depresivos en la demandante, toda vez que, la demandante actualmente mantiene una vida social normal tanto en el ámbito familiar y laboral, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba.

Así mismo, a la fecha la demandante come con normalidad, incluso, consume licor en eventos sociales, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba, donde la demandante departe con sus compañeros de trabajo en diferentes actividades extra laborales, incluso haciendo deporte en representación de Comfandi.

AL HECHO 1.7: ES CIERTO, según consta en documento de fecha 20 de diciembre de 2021, presentado por la demandante ante AFP PORVENIR.

Sobre este tema, es importante mencionar que la demandante arguyó dentro de las causales de apelación respecto de la calificación realizada por SEGUROS DE VIDA ALFA que *“Existe una alta probabilidad de que las patologías se traten de enfermedades de origen laboral, toda vez que estas enfermedades se encuentran inmersas en el Decreto 1477 del 5 de agosto de 2014 “Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales”*, lo cual, no es cierto, toda vez que las patologías de TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA no están incluida dentro de dicha tabla y respecto del TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO², se tiene que la enfermedad que se encuentra incluida en la tabla es

² Página web de la sociedad española para el estudio y la ansiedad del estrés: <https://ansiedadystres.org/que-es-el-trastorno-de-ansiedad-no-especificado/>: “El diagnóstico de trastorno de ansiedad no especificado es una categoría residual, que se usa

el TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA, que es una enfermedad diferente a la que le fue diagnosticada a la demandante.

Así mismo, se afirmó en esa apelación que presuntamente en las historias clínicas de la demandante *“se asocian las patologías calificadas a situaciones ocupacionales (...)”*, lo cual, tampoco es cierto, ya que si se leen las historias clínicas que se transcribieron y en general, las historias clínicas que se usaron para la calificación realizada por SEGUROS DE VIDA ALFA, en ninguna parte se indica ello, por lo que esa afirmación corresponde a una manifestación subjetiva de la demandante que deberá probar.

En este mismo orden de ideas, es importante resaltar que en el escrito de apelación presentado por la demandante, claramente confiesa que los aspectos o circunstancias extralaborales son los que han influido en sus patologías, pues la demandante indicó en ese documento que *“Todos estos aspectos que me llevan a un espacio de especial consideración deben ser tenidos en cuenta a la hora de calificar estas enfermedades, porque las circunstancias que se han descrito y que rodean todo mi contexto personal, social y familiar tienen incidencia directa en los síntomas que padezco, la muerte de mi padre ha generado un desequilibrio en todos los aspectos cotidianos que me afectan hasta la fecha, él era una persona que me ayudaba en todos los aspectos de mis enfermedades, ya no tengo quien me acompañe a las citas y los exámenes que se me ordenan, estoy sola en todo este proceso”*. Subrayado fuera de texto.

Dicho lo anterior, es claro que en el documento de apelación presentado por la demandante respecto de la calificación realizada por SEGUROS DE VIDA ALFA no se establecieron claramente desde el punto de vista técnico y científico cuáles son las falencias o yerros de la calificación, y con base en lo cual se sustentara por qué esas situaciones implican que el origen de las enfermedades TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA no son de origen común, y por ello, dicha apelación no tuvo éxito ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez; sustentación la cual, es una carga probatoria de la parte actora dentro del presente proceso.

De otro lado, se reitera nuevamente al despacho que con relación a las patologías de TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, se debe revisar si a la fecha realmente la demandante los padece, ya que, como se indicó en contestación dada a hechos anteriores, no se evidencian comportamientos de angustia emocional o depresivos en la demandante, toda vez que, la demandante actualmente mantiene una vida social normal tanto en el ámbito familiar y laboral, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba.

Así mismo, a la fecha la demandante come con normalidad, incluso, consume licor en eventos sociales, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba, donde la demandante departe con sus compañeros de trabajo en diferentes actividades extra laborales, incluso haciendo deporte en representación de Comfandi.

cuando, habiendo síntomas de ansiedad o evitación fóbica importantes, no se reúnen los criterios suficientes para alcanzar el diagnóstico en alguna de las demás categorías de trastorno de ansiedad”.

AL HECHO 1.8: ES CIERTO, conforme consta en documento denominado “DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL” de fecha 27 de julio de 2022 e identificado con el número 1144150035 - 131, expedido por la entidad Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

Respecto de esta calificación, es importante resaltar que la parte actora pretende la nulidad del mismo sin establecer claramente en este hecho de la demanda, cuáles son las falencias o yerros de dicha calificación desde el punto de vista técnico y científico, para sustentar por qué esas situaciones implican que el origen de las enfermedades de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA no son de origen común, lo cual, es una carga probatoria de la parte actora.

AL HECHO 1.9: NO ME CONSTA. No se adjuntó con la demanda el documento de fecha 12 de agosto de 2022 que se indica que la demandante presentó ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez interponiendo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el dictamen, aunado a que, Comfandi no tuvo ningún tipo de injerencia en dicho trámite por lo cual, no tuvo conocimiento del mismo. En todo caso, la parte actora deberá probar debidamente este hecho.

Ahora bien, respecto de lo que se transcribe en este hecho de la demanda como contenido de ese documento de recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el dictamen, es importante mencionar que se indica que se pidió a la junta que se calificara el TRASTORNO DEPRESIVO SEVERO como una enfermedad de origen laboral, frente a lo cual, se tiene que, de un lado, esa enfermedad no fue objeto de calificación por parte de la EPS SURA, SEGUROS DE VIDA ALFA ni de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, y de otro lado, no era procedente que se pretendiera que la junta calificara una patología cuyo diagnóstico no está consignado en ninguna de las historias clínicas de la demandante que fueron analizadas por la EPS SURA, SEGUROS ALFA y la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca no tiene dentro de sus funciones legales emitir diagnósticos médicos, sino que califica el origen de las enfermedades que le hayan sido diagnosticadas al paciente y determina el porcentaje de pérdida de capacidad laboral que las mismas le generan, pero no se pronuncia respecto de patologías que no estén diagnosticadas y que por tanto, no estén sustentadas en la historia clínica de la persona a calificar.

De otro lado, se menciona que Comfandi remitió una información supuestamente “errada” en el análisis de puesto de trabajo, lo cual, no es cierto, ya que ese estudio se hizo con base en el protocolo de la Universidad Javeriana, que fue un protocolo que avalado por el Ministerio del Trabajo, y el cual, si contempló la ponderación de los factores intralaborales y extralaborales, que es lo que permite establecer la relación de causalidad entre una patología y los factores de riesgo ocupacional y en todo caso, el mismo no contiene información supuestamente errada, ello es un hecho que la parte actora deberá probar técnica y suficientemente dentro del proceso. Por lo tanto, la parte actora no da las razones técnicas que sustenten que el análisis de puesto de trabajo

presentado por Comfandi contiene información errada, lo cual, no se prueba con la simple afirmación de la parte actora, sino que deberá ser debidamente probado por ésta dentro del presente proceso.

En todo caso, es importante mencionar que el análisis de puesto de trabajo es un elemento adicional que permite a la junta analizar en conjunto con la historia clínica, los análisis adicionales que hace el equipo multidisciplinar de la junta y en general, con todos los demás elementos que se aportan al expediente, por tanto, el análisis de puesto de trabajo no es el único elemento que permite determinar la relación de causalidad de la enfermedad con los factores de riesgo ocupacional.

En este mismo orden de ideas, se indica que *“Como la Junta puede observar en los soportes enviados por el empleador se colige exposición a factor de riesgo psicosocial intralaboral MUY ALTO: (...) Intralaboral: Liderazgo y relaciones sociales en el trabajo: Muy alto Control sobre el trabajo: Muy alto Demandas del trabajo: Alto Recompensas alto. Total, general de factores de riesgo psicosocial intralaboral: Muy alto Resultados de factores de riesgo extralaboral: Muy alto. (...)”*, frente a lo cual, es importante tener en cuenta que para el caso puntal de la demandante, dado que ella desempeña un cargo administrativo que exige manejo de información numérica, estadísticas, análisis, concentración, etc., se pueden clasificar algunos de estos factores de riesgo psicosocial intralaboral como altos, ya que suelen ser inherentes al cargo pues existen las anteriores exigencias relacionadas, aunado a que, esa calificación corresponde a la percepción de la trabajadora y en todo caso, al hacerse la ponderación de los factores extralaborales e intralaborales en el análisis de puesto realizado por Comfandi, se concluyó que los que tenían mayor peso y determinaron el origen común de las patología de la demandante, eran los factores extralaborales .

Ahora bien, también se indica que *“las jornadas de trabajo eran largas hasta la noche y los fines de semana (...)”*, lo cual, no corresponde a la realidad, toda vez que, la demandante ni siquiera ha tenido que laborar la jornada laboral máxima legal, ya que en Comfandi se laboran 42,5 horas a la semana. Adicionalmente, para el área financiera donde la demandante desarrolla su cargo, el cierre contable mensual inicia la última semana del mes, en el que se tramitan las solicitudes de las áreas sin necesidad de dedicación de tiempo adicional. De otro lado, los cinco primeros días hábiles del siguiente mes se realizan todos los procesos y actividades para llevar a cabo el cierre contable y entregar el preliminar a la gerencia financiera y el director administrativo de la Caja, en estos cinco días se tiene una dedicación de tiempo adicional al horario laboral, el cual, es debidamente pagado como hora extra, sin superar el límite legal.

Para el cierre de año, en el mes de enero y parte del mes de febrero, se tiene una necesidad de dedicación de tiempo adicional, que también es debidamente pagado como hora extra, sin superar el límite legal.

AL HECHO 1.10: ES CIERTO, conforme consta en documento denominado “REPOSICION APELACION LUZ MERY HOYOS MEJIA – C.C 1144150035” de fecha 19 de agosto de 2022, expedido por la entidad Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

Respecto de la decisión de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca de no reponer el dictamen de calificación de pérdida de la capacidad laboral, se resalta que la misma claramente indica que *“El recurrente no aporta elementos de juicio legales o científicos que permitan desvirtuar los fundamentos en que se apoya el dictamen cuestionado”*. Y es por ello, que se reitera que la parte actora pretende la nulidad del dictamen realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca sin establecer claramente en la demanda, cuáles son las falencias o yerros de dicha calificación desde el punto de vista técnico y científico, para sustentar por qué esas situaciones implican que el origen de las enfermedades de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA no son de origen común, lo cual, es una carga probatoria de la parte actora.

AL HECHO 1.10.1: Este hecho contiene varias afirmaciones, las cuales, se contestan de la siguiente manera:

ES CIERTO, el psicólogo Diego Viera Bravo emitió el día 26 del mes de febrero de 2023 un INFORME DE RECONSTRUCCIÓN DE EXPÓSICIÓN LABORAL A FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL.

NO ES CIERTO que en dicho informe se haya evidenciado lo que se indica en este hecho de la demanda, toda vez que ello corresponde a una transcripción parcial del contenido de dicho documento y que precisamente hace referencia al presunto origen de las patologías de la demandante que es un tema que será objeto de debate probatorio dentro del presente proceso.

Así mismo, es importante resaltar que en dicho informe se indica que se realiza el protocolo para la determinación del origen de la patología TRASTORNO DEPRESIVO SEVERO, patología la cual, no fue objeto de calificación por parte de la EPS SURA, SEGUROS DE VIDA ALFA ni de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, y de otro lado, dicha patología no se encuentra diagnosticada en ninguna de las historias clínicas de la demandante que hayan sido analizadas por estas entidades para efecto de expedir los dictámenes de calificación de origen de las patologías y la pérdida de la capacidad laboral de la demandante. Por lo tanto, la determinación del origen de la patología TRASTORNO DEPRESIVO SEVERO, no tiene nada que ver con la Litis del presente proceso.

En este mismo orden de ideas, es muy importante resaltar que este informe no cumple con lo establecido en el Protocolo de la Universidad Manuela Beltrán, que la demandante en todo su escrito de demanda indica que es el que se debió usar para hacer el análisis de puesto de trabajo, toda vez que este protocolo establece en el literal *“3.3.2 Exploración de aspectos laborales y extralaborales”*, que se debe hacer una indagación de aspectos laborales, para lo cual, se establecen las fuentes de información que corresponden a:

“a) Fuentes de información: El trabajador, el jefe del trabajador, los subordinados, los compañeros, la información del sistema de vigilancia epidemiológica de factores psicosociales, las valoraciones de riesgo psicosocial previas y otros registros de la empresa (accidentalidad, ausentismo, morbilidad,

horas extras, procesos disciplinarios, producción), historia clínica, matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de la empresa. Teniendo en cuenta que la información utilizada para la evaluación de factores psicosociales está sometida a reserva, y consentimiento informado para llevar a cabo la valoración de los factores psicosociales”.

Es así, como este informe no contiene las entrevistas con el jefe y compañero par de la demandante ni con su familia, ya que en la página 35 del informe, se indica en el ítem “*metodología*”, que solo se hizo entrevista a la demandante y tampoco contó con la información que aporta el empleador correspondiente a la información del sistema de vigilancia epidemiológica de factores psicosociales, las valoraciones de riesgo psicosocial previas y otros registros de la empresa (accidentalidad, ausentismo, morbilidad, horas extras, procesos disciplinarios, producción), historia clínica, matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de la empresa, ya que nunca fue solicitada a Comfandi por parte del psicólogo Diego Viera y en el informe nada se indica al respecto.

Por tanto, esta informe da una conclusión que se basa de forma exclusiva en la percepción de la demandante como trabajadora, lo que impide que sea una conclusión que pueda ser considerada idónea y objetiva para la determinación del origen de una enfermedad, conforme los criterios establecidos en el protocolo de la Universidad Manuela Beltrán.

De otro lado, en este hecho no se explica la razón por la cual este informe fue elaborado. No obstante, en el dictamen emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se relaciona en el ítem “*Análisis de riesgo o estudio de puesto de trabajo*” que supuestamente este informe realizado por el psicólogo Diego Viera fue “*Aportado por el empleador 29/02/2023*”, lo cual, no es cierto, ya que Comfandi no contrató al señor Diego Viera para hacer dicho informe y menos aún, lo aportó a la junta.

Posteriormente, se indica en el dictamen que “*El día 28/02/2023 la señora Luz Mery Hoyos Mejía, allega a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez historia clínica (Ver en conceptos médicos y/o pruebas específicas) e Informe de reconstrucción de exposición laboral a factores de riesgo psicosocial de fecha 26/02/2023 (...) Diego Fernando Viera Bravo Psicólogo Doctorando en Ergonomía Magister en Salud Ocupacional Magister en Neuropsicología Clínica (e) Especialista en Gestión del Talento Humano Reg 76 - 1566 Lic SSST 1333 - 18 (Aportado 28/02/2023)*”. Sobre este aspecto, es importante mencionar que la norma no contempla que el trabajador aporte un análisis de puesto de trabajo contratado por él de forma particular y menos aún, que quien elabore el estudio no tenga como fuentes de información la información remitida directamente por el empleador.

AL HECHO 1.11: ES CIERTO, conforme consta en documento denominado “**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**” de fecha 25 de abril de 2023, identificado con el número 1144150035-10714 y expedido por la entidad Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Respecto del dictamen de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez mediante el cual resolvió el recurso de apelación presentado por la demandante, se reitera que la parte actora pretende la nulidad de este dictamen sin establecer claramente en la demanda, cuáles son las falencias o yerros de dicha calificación desde el punto de vista técnico y científico, para sustentar por qué esas situaciones implican que el origen de las enfermedades de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA no son de origen común, lo cual, es una carga probatoria de la parte actora.

En este mismo orden de ideas, como ya se ha dicho, la demandante manifiesta todo el tiempo en su demanda que el análisis de puesto de trabajo realizado por Comfandi proporcionó información supuestamente errada para la determinación del origen de sus patologías, debido a que no se hizo con base en el *“PROTOCOLO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE LAS PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL ESTRÉS CON TRIANGULACIÓN METODOLÓGICA Y PONDERACIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL INTRALABORAL VS. EXTRALABORAL DEL AÑO PREVIO AL INICIO DE MI SINTOMATOLOGÍA”*, esto, es, es el Protocolo de la Universidad Manuela Beltrán, frente a lo cual, es importante resaltar que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para efectos de resolver el recurso de apelación interpuesto por la demandante, hizo aplicación de dicho protocolo³, tal y como se indica en el dictamen⁴:

“La señora Luz Mery Hoyos Mejía manifiesta inconformidad con el dictamen emitido por la Junta regional, pues considera, entre otras, que “...determine en primera instancia el origen de: Trastorno depresivo severo F322 + trastorno somatomorfo, no especificado - F459 como enfermedades de origen enfermedad laboral, toda vez, la información erradamente enviada por mi empleador, no desvirtúa la presunción legal de origen laboral que recae sobre el trastorno depresivo severo F322 y en consecuencia tampoco sobre su secuela clínica trastorno somatomorfo, no especificado - F459...”. Al respecto, esta sala de la Junta Nacional procede a aplicar el protocolo de calificación de origen de patologías derivadas por el estrés:

Etapas 1 (...)

Etapas 2 (...)

Etapas 3 (...)

Etapas 4 (...)

Etapas 5 (...)

Etapas 6 (...)

Etapas 7 (...)”. Subrayado fuera de texto.

Y la junta concluye nuevamente que las patologías de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA son de origen común.

³ La aplicación del protocolo por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se encuentra contemplada en su alcance: *“ALCANCE. Establecer unos criterios comunes, homogéneos y estandarizados para ser usados por los diferentes integrantes de las juntas regionales y nacionales de calificación de invalidez, así como de los equipos de calificación dispuestos en las diferentes entidades autorizadas por las normas responsables de la calificación del origen en primera oportunidad de las patologías derivadas del estrés”*. Subrayado fuera de texto.

⁴ El Protocolo de la Universidad Manuela Beltrán contempla la realización de 7 etapas para la determinación el origen de las patologías derivadas del estrés, etapas las cuales, fueron aplicadas totalmente por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en su dictamen.

En consecuencia, la parte actora deberá probar de forma idónea y suficiente las razones técnicas y científicas por las cuales el dictamen proferido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez debe ser declarado nulo.

De otro lado, se reitera nuevamente al despacho que con relación a las patologías de TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, se debe revisar si a la fecha realmente la demandante los padece, ya que, como se indicó en contestación dada a hechos anteriores, no se evidencian comportamiento de angustia emocional o depresivos en la demandante, toda vez que, la demandante actualmente mantiene una vida social normal tanto en el ámbito familiar y laboral, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba.

Así mismo, a la fecha la demandante come con normalidad, incluso, consume licor en eventos sociales, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba, donde la demandante departe con sus compañeros de trabajo en diferentes actividades extra laborales, incluso haciendo deporte en representación de Comfandi.

II.- A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Señor Juez, respetuosamente manifiesto que me opongo a todas y cada una de las declaraciones y condenas solicitadas en las pretensiones de la demanda toda vez que las mismas carecen totalmente de fundamentos de hecho y de derecho que permitan demostrar que la calificación del origen de las patologías de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA no es correcta y que por tanto, no son de origen común.

En efecto, la demanda incoada por la señora Luz Mery Hoyos Mejía carece totalmente de elementos probatorios que permitan demostrar los hechos que la fundamentan y, por lo tanto, acceder a las pretensiones de la demanda.

En virtud de lo anterior, a continuación, me permito manifestar mi oposición a cada una de las pretensiones de la demanda, en particular, así:

A LA PRETENSIÓN 2.2⁵: Me opongo a que se declare la nulidad jurídica, probatoria y legal, del dictamen de calificación de origen de enfermedad de fecha 1 de septiembre de 2021 de la IPS SURA y notificado a la demandante por la EPS SURA, toda vez que el mismo se expidió con base en el manual único para la calificación de invalidez vigente a la fecha de calificación, contiene los criterios técnicos-científicos de evaluación y calificación de la pérdida de capacidad laboral porcentual por sistemas y del origen de la patología de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO y se respaldó plenamente en las historias clínicas de la demandante y demás pruebas técnicas pertinentes. Aunado a que, no se determina de forma clara por la parte actora cuáles son las falencias o yerros de dicha calificación desde el punto de vista técnico y científico, para sustentar por qué esas situaciones implican que el origen de la

⁵ Esta pretensión antes era la 2.1. en la demanda inicial. Por tanto, quedó mal numerada.

enfermedad de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, no es de origen común.

Se llama la atención del despacho con relación a que, a la fecha la demandante come con normalidad, incluso, consume licor en eventos sociales, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba, donde la demandante depara con sus compañeros de trabajo en diferentes actividades extra laborales, incluso haciendo deporte en representación de Comfandi.

Por lo tanto, el padecimiento actual de la demandante de la patología de disfagia debe ser evaluado conforme la condición actual de la demandante. Así mismo, la patología de trastorno de ansiedad, ya que no se evidencia un comportamiento propio de alguien con ese padecimiento, toda vez que, la demandante actualmente mantiene una vida social normal tanto en el ámbito familiar y laboral, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba.

A LA PRETENSIÓN 2.3⁶: Me opongo a que se declare la nulidad jurídica, probatoria y legal, respecto del origen común de las patologías de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA y la pérdida de la capacidad laboral, establecido en el dictamen de calificación de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional número 3687628, de fecha 2 de diciembre de 2021 de SEGUROS ALFA, toda vez que el mismo se expidió con base en el manual único para la calificación de invalidez vigente a la fecha de calificación, contiene los criterios técnicos-científicos de evaluación y calificación de la pérdida de capacidad laboral porcentual por sistemas y del origen de las patologías de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA y se respaldó plenamente en las historias clínicas de la demandante y demás pruebas técnicas pertinentes. Aunado a que, no se determina de forma clara por la parte actora cuáles son las falencias o yerros de dicha calificación desde el punto de vista técnico y científico, para sustentar por qué esas situaciones implican que el origen de las enfermedades de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, no es de origen común y que el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral no es correcto.

De otro lado, se reitera nuevamente al despacho que con relación a las patologías de TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, se debe revisar si a la fecha realmente la demandante los padece, ya que, como se indicó en contestación dada a hechos anteriores, no se evidencian comportamientos de angustia emocional o depresivos en la demandante, toda vez que, la demandante actualmente mantiene una vida social normal tanto en el ámbito familiar y laboral, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba.

Así mismo, a la fecha la demandante come con normalidad, incluso, consume licor en eventos sociales, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como

⁶ Esta pretensión antes era la 2.2. en la demanda inicial. Por tanto, quedó mal numerada.

prueba, donde la demandante departe con sus compañeros de trabajo en diferentes actividades extra laborales, incluso haciendo deporte en representación de Comfandi.

A LA PRETENSIÓN 2.3: Me opongo a que se declare la nulidad respecto del origen común de las patologías de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA establecido en el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional número 1144150035 - 131, de fecha 27 de julio de 2022 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, toda vez que el mismo se expidió con base en el manual único para la calificación de invalidez vigente a la fecha de calificación, contiene los criterios técnicos-científicos de evaluación y calificación de la pérdida de capacidad laboral porcentual por sistemas y del origen de las patologías de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA y se respaldó plenamente en las historias clínicas de la demandante y demás pruebas técnicas pertinentes. Aunado a que, no se determina de forma clara por la parte actora cuáles son las falencias o yerros de dicha calificación desde el punto de vista técnico y científico, para sustentar por qué esas situaciones implican que el origen de las enfermedades de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, no es de origen común.

De otro lado, se reitera nuevamente al despacho que con relación a las patologías de TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, se debe revisar si a la fecha realmente la demandante los padece, ya que, como se indicó en contestación dada a hechos anteriores, no se evidencian comportamiento de angustia emocional o depresivos en la demandante, toda vez que, la demandante actualmente mantiene una vida social normal tanto en el ámbito familiar y laboral, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba.

Así mismo, a la fecha la demandante come con normalidad, incluso, consume licor en eventos sociales, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba, donde la demandante departe con sus compañeros de trabajo en diferentes actividades extra laborales, incluso haciendo deporte en representación de Comfandi.

A LA PRETENSIÓN 2.4: Me opongo a que se declare la nulidad respecto del origen común de las patologías de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA establecido en el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional número 1144150035 - 10714, de fecha 25 de abril de 2023 de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, toda vez que el mismo se expidió con base en el manual único para la calificación de invalidez vigente a la fecha de calificación, contiene los criterios técnicos-científicos de evaluación y calificación de la pérdida de capacidad laboral porcentual por sistemas y del origen de las patologías de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA y se respaldó plenamente en las historias clínicas de la demandante, análisis de puesto de trabajo y demás pruebas técnicas pertinentes. Aunado a que, no se determina de forma clara por la parte actora cuáles son las falencias o yerros de dicha calificación desde el punto de vista técnico y científico, para sustentar por qué esas

situaciones implican que el origen de las enfermedades de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, no es de origen común.

De otro lado, se reitera nuevamente al despacho que con relación a las patologías de TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, se debe revisar si a la fecha realmente la demandante los padece, ya que, como se indicó en contestación dada a hechos anteriores, no se evidencian comportamiento de angustia emocional o depresivos en la demandante, toda vez que, la demandante actualmente mantiene una vida social normal tanto en el ámbito familiar y laboral, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba.

Así mismo, a la fecha la demandante come con normalidad, incluso, consume licor en eventos sociales, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba, donde la demandante departe con sus compañeros de trabajo en diferentes actividades extra laborales, incluso haciendo deporte en representación de Comfandi.

A LA PRETENSION 2.5: ME OPONGO a que se condene a la ARL SURA a pagar las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de las supuestas enfermedades laborales de la demandante y que se indexen al momento de la sentencia, toda vez que, como ya se indicó, el origen común de las enfermedades de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA fue establecido de forma suficiente, clara y desde el punto de vista técnico y científico por parte de EPS SURA, SEGUROS ALFA, Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca y Junta Nacional de Calificación de Invalidez, y no existen razones para que la determinación del origen común de dichas enfermedades, sea declarado nulo y en su lugar, se indique que son de origen laboral.

Menos aún, cuando con relación a las patologías de TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, se debe revisar si a la fecha realmente la demandante los padece, ya que, como se indicó en contestación dada a hechos anteriores, no se evidencian comportamiento de angustia emocional o depresivos en la demandante, toda vez que, la demandante actualmente mantiene una vida social normal tanto en el ámbito familiar y laboral, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba.

Así mismo, a la fecha la demandante come con normalidad, incluso, consume licor en eventos sociales, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba, donde la demandante departe con sus compañeros de trabajo en diferentes actividades extra laborales, incluso haciendo deporte en representación de Comfandi.

A LA PRETENSIÓN 2.6: ME OPONGO a que se condene a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, EPS SURA e IPS SERVICIOS DE SALUD SURAMERICANA, al pago a favor de la demandante, de las costas, gastos y agencias en derecho, toda vez que no le asiste razón a la parte demandante respecto de la solicitud de nulidad del origen común de las patologías de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, razón por la cual,

sus pretensiones no están llamadas a prosperar y en consecuencia, también sería improcedente una condena en costas, gastos y agencias en derecho.

Menos aún, cuando con relación a las patologías de TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, se debe revisar si a la fecha realmente la demandante los padece, ya que, como se indicó en contestación dada a hechos anteriores, no se evidencian comportamiento de angustia emocional o depresivos en la demandante, toda vez que, la demandante actualmente mantiene una vida social normal tanto en el ámbito familiar y laboral, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba.

Así mismo, a la fecha la demandante come con normalidad, incluso, consume licor en eventos sociales, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba, donde la demandante departe con sus compañeros de trabajo en diferentes actividades extra laborales, incluso haciendo deporte en representación de Comfandi.

A LA PRETENSIÓN 2.7: ME OPONGO a que se condene a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, EPS SURA, IPS SERVICIOS DE SALUD SURAMERICANA Y ARL SURA, a todo lo no pedido y probado en el proceso, tras la aplicación de las facultades de ultra o extra petita, toda vez que no le asiste razón a la parte demandante respecto de la solicitud de nulidad del origen común de las patologías de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, razón por la cual, sus pretensiones no están llamadas a prosperar y en consecuencia, también sería improcedente una condena a todo lo no pedido y probado en el proceso.

Menos aún, cuando con relación a las patologías de TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, se debe revisar si a la fecha realmente la demandante los padece, ya que, como se indicó en contestación dada a hechos anteriores, no se evidencian comportamiento de angustia emocional o depresivos en la demandante, toda vez que, la demandante actualmente mantiene una vida social normal tanto en el ámbito familiar y laboral, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba.

Así mismo, a la fecha la demandante come con normalidad, incluso, consume licor en eventos sociales, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba, donde la demandante departe con sus compañeros de trabajo en diferentes actividades extra laborales, incluso haciendo deporte en representación de Comfandi.

A LA PRETENSIÓN 2.8: ME OPONGO a que se condene a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, EPS SURA, IPS SERVICIOS DE SALUD SURAMERICANA Y ARL SURA, al pago de las sumas mayores que las demandadas por los mismos conceptos, tras la aplicación de sus facultades de ultra o extra petita, toda vez que no le asiste razón a la parte demandante respecto de la solicitud de nulidad del origen común de las patologías de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, razón por la cual, sus pretensiones no están llamadas a prosperar y en consecuencia, también sería

improcedente una condena por las sumas mayores que las demandadas por los mismos conceptos.

Menos aún, cuando con relación a las patologías de TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, se debe revisar si a la fecha realmente la demandante los padece, ya que, como se indicó en contestación dada a hechos anteriores, no se evidencian comportamiento de angustia emocional o depresivos en la demandante, toda vez que, la demandante actualmente mantiene una vida social normal tanto en el ámbito familiar y laboral, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba.

Así mismo, a la fecha la demandante come con normalidad, incluso, consume licor en eventos sociales, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba, donde la demandante departe con sus compañeros de trabajo en diferentes actividades extra laborales, incluso haciendo deporte en representación de Comfandi.

III. FRENTE A LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los fundamentos jurídicos invocados en la demanda no son de aplicación en el presente caso, teniendo en cuenta que se determinó por parte de la EPS SURA, SEGUROS ALFA, Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca y Junta Nacional de Calificación de Invalidez que las patologías de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA son de origen común y estos fundamento de derecho hacen referencia a las patologías de origen laboral.

Ahora bien, respecto de la afirmación que se hace en este acápite de la demanda de que la patología de TRASTORNO DEPRESIVO SEVERO *“está en la SECCION II parte B del Decreto 1477 de 2014 actual tabla de enfermedades laborales GRUPO IV TRASTORNOS MENTALES y DEL COMPORTAMIENTO”*, se tiene que, de un lado, dicha patología no se encuentra dentro de las patologías que fueron calificadas por parte de EPS SURA, SEGUROS ALFA, Junta Regional de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez y tampoco se encuentra diagnosticada dentro de las historias clínicas que fueron objeto de revisión por parte de dichas entidades para efectos de emitir su dictamen; de otro lado, al revisarse la tabla de enfermedades laborales, la patología de TRASTORNO DEPRESIVO SEVERO no está incluida en la misma.

En consecuencia, estos fundamentos y razones de derecho no sirven de sustento para el éxito de las pretensiones de la demanda, toda vez que, pese a que se pretende la nulidad del origen de las patologías padecidas por la demandante, no se determina de forma clara por la parte actora cuáles son las falencias o yerros de las calificaciones realizadas por EPS SURA, SEGUROS ALFA, Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca y Junta Nacional de Calificación de Invalidez desde el punto de vista técnico y científico, para sustentar por qué esas situaciones implican que el origen de las enfermedades de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, no es de origen común.

III. FRENTE A LOS FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEMANDA

Se indica en este acápite de la demanda que la misma se fundamenta en la vulneración del debido proceso en la calificación de origen de una enfermedad por parte de la EPS SURA y la IPS SERVICIOS DE SALUD SURAMERICANA al no aplicar el protocolo para determinación de origen de patologías derivadas del estrés.

Respecto de lo anterior, se tiene que:

-De forma expresa la parte actora indica que la presunta vulneración al debido proceso, se dio respecto del dictamen realizado por la IPS SURAMERICANA y que fue notificado la demandante por la EPS SURAMERICANA, dejando por fuera los dictámenes expedidos por SEGUROS ALFA y las Juntas Nacionales y Regionales de Calificación de Invalidez, es decir, que respecto de estos dictámenes no considera que hubo violación al debido proceso por *“no aplicar el protocolo para determinación de origen de patologías derivadas del estrés”*, pero tampoco se indica entonces cuál es la razón para solicitar su nulidad respecto del origen común de las patologías padecidas por la demandante. Precisamente, la parte actora deberá probar dentro del presente procesos desde el punto de técnico y científico, cuáles son los yerros o falencias en que incurrieron dichos dictámenes que lleven al profundo convencimiento del despacho, de que sí debe acceder a declarar la nulidad de la determinación del origen de las patologías de la demandante.

-Es importante reiterar que el análisis de puesto de trabajo es un elemento adicional que permite a la entidad que realiza la calificación analizar en conjunto con la historia clínica, los análisis adicionales que hace el equipo multidisciplinar de la entidad y en general, con todos los demás elementos que se aportan al expediente, por tanto, el análisis de puesto de trabajo no es el único elemento que permite determinar la relación de causalidad de la enfermedad con los factores de riesgo ocupacional, por lo tanto, no se puede indicar que no hubo un debido proceso por el hecho que se consideró por parte de la IPS SURAMERICANA que el análisis de puesto de trabajo no fue hecho bajo el Protocolo de la Universidad Manuela Beltrán.

De otro lado, se indica que Comfandi aplicó *“la Batería de riesgo psicosocial, una simple encuesta no diseñada para el proceso de calificación de origen sin ponderación de factores de riesgo pero que, a su vez, evidencia la muy alta exposición a factores de riesgo intralaborales y no aplicaron el PROTOCOLO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE LAS PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL ESTRÉS tal y como lo dicta la normatividad vigente”*, lo cual, no es cierto, ya que el análisis de puesto de trabajo realizado por Comfandi si comprendió una ponderación de factores de riesgo y si aplicó el protocolo para determinación del origen de patología derivadas del estrés de la Universidad Javeriana.

En este mismo orden de ideas, se indica que *“la información erradamente enviada por el empleador, no desvirtúa la presunción legal de origen laboral que recae sobre el TRASTORNO DEPRESIVO SEVERO F322 y en consecuencia tampoco sobre su secuela clínica TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO - F4592”*, afirmación que tampoco es cierta, ya que Comfandi no remitió información errada, por

el contrario, remitió un análisis de puesto de trabajo cuya conclusión del origen NO laboral de las patologías de la demandante coincide con la conclusión a la que llegaron las entidades que calificaron el origen de las patologías de la demandante, aunado a que, no se indica por la parte actora la razón por la cual se afirma que en análisis de puesto de trabajo realizado por Comfandi es supuestamente errado, lo cual, no se demuestra con simplemente afirmarlo, sino con el sustento técnico y científico correspondiente.

Igualmente, no es cierto que haya una supuesta presunción legal de origen laboral de la patología de TRASTORNO DEPRESIVO SEVERO, toda vez que, al revisarse la tabla de enfermedades laborales, la patología de TRASTORNO DEPRESIVO SEVERO no está incluida en la misma.

IV. A LAS PRUEBAS SOLICITADAS

NO ME OPONGO a las pruebas documentales aportadas con la demanda.

No obstante, respecto del análisis de puesto de trabajo realizado por Dr. Diego Fernando Viera Bravo, solicito respetuosamente al despacho que al momento de realizar su valoración probatoria respecto de este documento, se tenga en cuenta que:

-En dicho informe se indica que se realiza el protocolo para la determinación del origen de la patología TRASTORNO DEPRESIVO SEVERO, patología la cual, no fue objeto de calificación por parte de la EPS SURA, SEGUROS DE VIDA ALFA ni de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, y de otro lado, dicha patología no se encuentra diagnosticada en ninguna de las historias clínicas de la demandante que hayan sido analizada por estas entidades para efecto de expedir los dictámenes de calificación de origen de las patologías y la pérdida de la capacidad laboral de la demandante. Por lo tanto, la determinación del origen de la patología TRASTORNO DEPRESIVO SEVERO, no tiene nada que ver con la Litis del presente proceso.

En este mismo orden de ideas, es muy importante resaltar que este informe no cumple con lo establecido en el Protocolo de la Universidad Manuela Beltrán, que la demandante en todo su escrito de demanda indica que es el que se debió usar para hacer el análisis de puesto de trabajo, toda vez que este protocolo establece en el literal “3.3.2 Exploración de aspectos laborales y extralaborales”, que se debe hacer una indagación de aspectos laborales, para lo cual, se establecen las fuentes de información que corresponden a:

“a) Fuentes de información: El trabajador, el jefe del trabajador, los subordinados, los compañeros, la información del sistema de vigilancia epidemiológica de factores psicosociales, las valoraciones de riesgo psicosocial previas y otros registros de la empresa (accidentalidad, ausentismo, morbilidad, horas extras, procesos disciplinarios, producción), historia clínica, matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de la empresa. Teniendo en cuenta que la información utilizada para la evaluación de factores psicosociales está sometida a reserva, y consentimiento informado para llevar a cabo la valoración de los factores psicosociales”.

Es así, como este informe no contiene las entrevistas con el jefe y compañero par de la demandante ni con su familia, ya que en la página 35 del informe, se indica en el ítem “*metodología*”, que solo se hizo entrevista a la demandante y tampoco contó con la información que aporta el empleador correspondiente a la información del sistema de vigilancia epidemiológica de factores psicosociales, las valoraciones de riesgo psicosocial previas y otros registros de la empresa (accidentalidad, ausentismo, morbilidad, horas extras, procesos disciplinarios, producción), historia clínica, matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de la empresa, ya que nunca fue solicitada a Comfandi por parte del psicólogo Diego Viera y en el informe nada se indica al respecto.

Por tanto, esta informe da una conclusión que se basa de forma exclusiva en la percepción de la demandante como trabajadora, lo que impide que sea una conclusión que pueda ser considera idónea y objetiva para la determinación el origen de una enfermedad, conforme los criterios establecidos en el protocolo de la Universidad Manuela Beltrán.

V. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DEFENSA DE MI REPRESENTADA

Conforme lo manifestado en la presente contestación, los hechos fundamentos y razones de la defensa de Comfandi son los siguientes:

1. EL ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO DE COMFANDI COMO EMPLEADOR CUMPLE CON LOS PARÁMETROS LEGALES Y TÉCNICOS Y NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN ERRADA PARA LA CALIFICACIÓN DEL ORIGENDE LAS PATOLOGÍAS DE LA DEMANDANTE:

Comfandi realizó el estudio de riesgo psicosocial cumpliendo con lo establecido en la Resolución 2646 de 2008 y Resolución 2764 de 2022, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Batería para la medición de los factores de riesgo psicosocial y dentro del personal evaluado, estuvo la demandante.

Ahora bien, respecto de que se aplicó el protocolo de la Universidad Javeriana y no el protocolo de la Universidad Manuela Beltrán, se tiene que:

-La demandante no cumplía con uno de los aspectos que se deben confirmar en la “Etapa 1. Verificar el diagnóstico clínico” del protocolo Manuela Beltrán, correspondiente a que debe “(...) *comprobarse la adherencia al tratamiento*”, toda vez que, conforme se evidencia en la historia de la demandante, la misma no presentaba adherencia al tratamiento para la patología de TRANSTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO y TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO:

Historia clínica del 9 de abril de 2021 con psiquiatría: “*Paciente que tiene trastorno sicótico, con trastorno de conducta alimentaria con ansiedad intensa. Que no se adhiere a ninguna medicación clínica ni psicofarmacológica por ideas obsesivas y delirantes acerca de daño corporal y de perjuicio (...) con ideas obsesivas y fijas acerca de la*

medicación. (...) Paciente que tiene indicación de internación intramural, pero ella no acepta. No adherencia al tratamiento farmacológico ni médico. (...)”.

Historia clínica del 5 de mayo de 2021 con psiquiatría: “Paciente con persistencia de síntomas de ansiedad secundario a ideas delirantes de enfermedad gastrointestinal y respiratoria, oposicionista a implementación de nueva medicación quien no aceptó desde un principio manejo intramural y hasta el momento no ha reclamado ni iniciado benzodiacepina indicada (...) pendiente reprogramación de intervención de familia con el fin de explicar a familiares la necesidad de manejo intramural o en su defecto de iniciar antipsicótico con el fin de yugular brote psicótico actual (...)”.

Historia clínica del 4 de junio de 2021 con psiquiatría: “(...) se traslada de programa presencial virtual donde se completan 20 sesiones sin lograr avances en conciencia de enfermedad ni adherencia a medicación. Se propone inicio de manejo con benzodiacepina y antipsicótico a dosis bajas la cual no se logra concretar. (...)”.

Historia clínica del 10 de junio de 2021 con psiquiatría: “(...) Se brinda psicoeducación acerca de la importancia de tomar la medicación en dosis y horarios indicados, no suspender la medicación ni modificar sus dosis sin indicación médica (...)”.

En este mismo orden de ideas, si bien el estudio de puesto de trabajo no se hizo bajo el protocolo de la Universidad Manuela Beltrán, sino bajo el de la Universidad Javeriana, sus conclusiones desde el punto de vista técnico son adecuadas, acertadas y coincidentes con las conclusiones a las que llegó la Junta de Calificación Nacional de Invalidez de que las patologías padecidas por la demandante son de origen común. Lo anterior, se afirma bajo el entendido de que al realizarse la ponderación de riesgo psicosocial intralaboral vs extralaboral, que fue el único elemento que no contenía el análisis de puesto de trabajo realizado por Comfandi respecto de lo establecido en el protocolo de la Universidad Manuela Beltrán, se sigue obteniendo el mismo resultado de que las enfermedades padecidas por la demandante son de origen común:

Ponderación De Riesgo Psicosocial Intralaboral Vs Extralaboral

No.	Descripción de Factores de Riesgo INTRALABORALES	Valoración	No.	Descripción de Factores de Riesgo EXTRALABORALES	Valoración
1	Demandas de carga mental	7	1	Relaciones familiares	7
2			2	Comunicación y relaciones interpersonales	8
	Total	1		Total	2

2. LOS DICTAMENES EXPEDIDOS POR LA EPS SURA, SEGUROS ALFA Y LAS JUNTAS REGIONAL Y NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS Y POR TANTO, NO TIENEN FALENCIAS O YERROS QUE HAGAN PROCEDENTE QUE SE DECLARE LA NULIDAD RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN DEL ORIGEN COMÚN DE LAS PATOLOGÍAS DE LA DEMANDANTE:

Si se revisa el contenido de cada uno de los dictámenes rendidos por la EPS SURA, SEGUROS ALFA y las Juntas Regional y Nacional de Calificación de Invalidez, se tiene

que los mismos contienen los fundamentos que el artículo 2.2.5.1.49 del Decreto 1072 de 2015 establece que deben contener los dictámenes:

-Contienen los fundamentos de hecho con base en los cuales se declaró el grado, el origen de pérdida de la capacidad laboral o de la invalidez y la fecha de estructuración, relacionados con la ocurrencia de la contingencia, correspondientes a los requisitos mínimos que debe contener el expediente, establecidos en el artículo 2.2.5.1.28. ibídem.

Es así, como a lo largo de los dictámenes se relacionan las historias clínicas, ayudas diagnósticas, análisis de puesto de trabajo y demás pruebas técnicas pertinentes que fueron revisadas, analizadas y que se tomaron de base para expedir las calificaciones de origen de las patologías padecidas por la demandante.

Así mismo, se describen las conclusiones desde el punto de vista técnico y científico derivadas del análisis de dichos elementos y que llevaron a la conclusión correcta de que las patologías de la demandante son de origen común.

-Contienen los fundamentos de derecho, correspondientes a todas las normas que se aplican al caso concreto.

En cada dictamen existe un acápite de las normas aplicables a la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y del origen de las patologías, aplicables para el caso concreto de la demandante.

Por lo tanto, no debe caberle duda al despacho que estas calificaciones realizadas por la EPS SURA, SEGUROS ALFA y las Juntas Regional y Nacional de Calificación de Invalidez, son claras, precisas, exhaustivas y detalladas; en las mismas se explican los exámenes y métodos efectuados, así como los fundamentos técnicos y científicos de sus conclusiones.

Es así, como las calificaciones rendidas por estas entidades, en especial, la realizada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en la cual se hizo, entre otras cosas, la aplicación del protocolo de la Universidad Manuela Beltrán, ofrecen al despacho un asidero científico y un grado de certeza respecto del origen común de las patologías de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA padecidas por la demandante, pues dichas calificaciones se hicieron conforme con la historia clínica, la evidencia científica, los exámenes diagnósticos y demás pruebas técnicas pertinentes y con arreglo a los preceptos regulativos sobre la materia, todo lo cual, permite al despacho llegar a la conclusión de que el grado de exposición al riesgo era insuficiente para haber provocado que las enfermedades padecidas por las demandante fueran de origen profesional.

En todo caso, se reitera al despacho que respecto de las patologías de TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, se debe revisar si a la fecha realmente la demandante los padece, ya que, como se indicó en contestación dada a hechos anteriores, no se evidencian comportamiento de angustia emocional o depresivos en la demandante,

toda vez que, la demandante actualmente mantiene una vida social normal tanto en el ámbito familiar y laboral, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba.

Así mismo, a la fecha la demandante come con normalidad, incluso, consume licor en eventos sociales, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba, donde la demandante departe con sus compañeros de trabajo en diferentes actividades extra laborales, incluso haciendo deporte en representación de Comfandi.

VI. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. INEXISTENCIA DE YERROS O FALENCIAS DE LAS CALIFICACIONES DE ORIGEN DE LAS PATOLOGÍAS DE LA DEMANDANTE REALIZADAS POR LA EPS SURA, SEGUROS ALFA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ:

Como se indicó a lo largo de la contestación de la presente demanda, la parte actora no indica de forma clara y concreta cuáles son las falencias o yerros de dichas calificaciones desde el punto de vista técnico y científico, para sustentar por qué esas situaciones implican que el origen de las enfermedades de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA no es de origen común.

La solicitud de nulidad de estas calificaciones se fundamenta en apreciaciones subjetivas de la parte actora, sin que se sustenten de manera técnica los yerros en los que se aduce incurrieron las entidades calificadoras.

Contrario a lo alegado por la parte actora, las calificaciones del origen de las patologías padecidas por la demandante que fueron realizadas por estas entidades contienen los fundamentos que el artículo 2.2.5.1.49 del Decreto 1072 de 2015 establece que deben contener los dictámenes:

-Contienen los fundamentos de hecho con base en los cuales se declaró el grado, el origen de pérdida de la capacidad laboral o de la invalidez y la fecha de estructuración, relacionados con la ocurrencia de la contingencia, correspondientes a los requisitos mínimos que debe contener el expediente, establecidos en el artículo 2.2.5.1.28. ibídem.

Es así, como a lo largo de los dictámenes se relacionan las historias clínicas, ayudas diagnósticas, análisis de puesto de trabajo y demás pruebas técnicas pertinentes que fueron revisadas, analizadas y que se tomaron de base para expedir las calificaciones de las patologías de la demandante.

Así mismo, se describen las conclusiones desde el punto de vista técnico y científico derivadas del análisis de dichos elementos y que llevaron a la conclusión correcta de que las patologías de la demandante son de origen común.

-Contienen los fundamentos de derecho, correspondientes a todas las normas que se aplican al caso concreto.

En cada dictamen existe un acápite de las normas aplicables a la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y del origen de las patologías, aplicables para el caso concreto de la demandante.

Igualmente, es importante resaltar que estas entidades calificadoras están conformadas por equipos interdisciplinarios y ampliamente capacitados para proferir tales decisiones, reiterando que los dictámenes emitidos por los organismos correspondientes arrojan su resultado respectivo teniendo como base los parámetros legales establecidos en la Ley 100 de 1993, coadyuvado de los resultados y valoraciones médicas de los galenos especialistas en medicina laboral, de conformidad con el Manual Único para la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, siempre regidos por los principios establecidos en la Constitución Política, entre ellos, buena fe, debido proceso, igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, integridad y unidad.

En conclusión, los dictámenes que hoy se cuestionan, no contienen yerros o falencias que permitan al despacho considerar que es procedente declarar la nulidad solicitada por la parte actora, toda vez que, por el contrario, dichas calificaciones ofrecen al despacho un asidero científico y un grado de certeza respecto del origen común de las patologías de TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA padecidas por la demandante, pues dichas calificaciones se hicieron conforme con la historia clínica, la evidencia científica, los exámenes diagnósticos y demás pruebas técnicas pertinentes, con arreglo a los preceptos regulativos sobre la materia, todo lo cual, permite al despacho llegar a la conclusión de que el grado de exposición al riesgo era insuficiente para haber provocado que las enfermedades padecidas por la demandante fueran de origen profesional.

Menos aún, cuando con relación a las patologías de TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, se debe revisar si a la fecha realmente la demandante los padece, ya que, como se indicó en contestación dada a hechos anteriores, no se evidencian comportamientos de angustia emocional o depresivos en la demandante, toda vez que, la demandante actualmente mantiene una vida social normal tanto en el ámbito familiar y laboral, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba.

Así mismo, a la fecha la demandante come con normalidad, incluso, consume licor en eventos sociales, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba, donde la demandante departe con sus compañeros de trabajo en diferentes actividades extra laborales, incluso haciendo deporte en representación de Comfandi.

En todo caso, se reitera que con relación a las patologías de TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO, TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO y DISFAGIA, se debe revisar si a la fecha realmente la demandante los padece, ya que, como se indicó en contestación dada a hechos anteriores, no se evidencian comportamientos de angustia emocional o depresivos en la demandante,

toda vez que, la demandante actualmente mantiene una vida social normal tanto en el ámbito familiar y laboral, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba.

Así mismo, a la fecha la demandante come con normalidad, incluso, consume licor en eventos sociales, tal y como se evidencia en las fotografías que se adjuntan como prueba, donde la demandante departe con sus compañeros de trabajo en diferentes actividades extra laborales, incluso haciendo deporte en representación de Comfandi.

2. LEGALIDAD DE LAS CALIFICACIONES DE ORIGEN DE LAS PATOLOGÍAS DE LA DEMANDANTE REALIZADAS POR LA EPS SURA, SEGUROS ALFA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ:

Conforme lo indicado en la excepción anterior, las calificaciones realizadas por estas entidades cumplen con los requisitos legales, técnicos y científicos exigibles, por tanto, son calificaciones legales que impiden que se puedan declarar nulas solo porque la parte actora así lo solicita, sin que se indique cuál fue la normatividad legal que no se tuvo en cuenta y cuáles son los errores desde el punto de vista técnico y científico que generaron que el origen común de las patologías de la demandante no sea correcto.

La parte demandante no señala ni sustenta mediante los medios idóneos de prueba los motivos por los cuales considera que la EPS SURA, SEGUROS ALFA, Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca y Junta Nacional de Calificación de Invalidez se equivocaron de manera grave como entidades calificadoras dado que, no basta simplemente con relacionar una serie de elementos sobre los cuales se cree hay imprecisiones, para que ipso facto se declare la nulidad de las calificaciones realizadas por estas entidades.

Al respecto, menciona el profesor Hernán Fabio López Blanco (2008, Procedimiento civil, tomo 3, Segunda Edición, Pág. 270) “(...) *cualquiera de las partes o incluso las dos pueden manifestar su desacuerdo con el trabajo del experto y señalar los motivos por los cuales estiman que se equivocó en materia grave, pues desde ya se debe resaltar que lo que motiva la objeción necesariamente debe ser una falla de entidad en el trabajo de los expertos y no cualquier error tiene esa connotación, pues el numeral 4 del artículo (238 del C.P.C) cualifica que debe tratarse de “error grave”.*

La parte acorta pretende el desconocimiento de las calificaciones realizadas por la EPS SURA, SEGUROS ALFA, Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca y Junta Nacional de Calificación de Invalidez ignorando por completo la obligación que le asiste de acreditar la existencia de una equivocación de tal magnitud o gravedad que haya conducido a conclusiones de igual manera erróneas.

Así mismo, ha manifestado sobre el error grave, el Consejero Rafael E. Ostau de Lafont Pianeta, en sentencia del 26 de noviembre de 2009:

“Se ha dicho que éste se contrapone a la verdad, es decir, cuando se presenta una inexactitud de identidad entre la realidad del objeto sobre el que se rinda el dictamen y la representación mental que de él haga el perito. Sin embargo, se

aclara que no constituirán error grave en estos términos, las conclusiones o inferencias a que lleguen los peritos, que bien pueden adolecer de otros defectos. En otros términos, la objeción por error grave debe referirse al objeto de la peritación, y no a la conclusión de los peritos.”

En conclusión, no le asiste razón al demandante al atacar las calificaciones emitidas por estas entidades pues este acredita que las mismas cumplieron con todos los requisitos legales, consecuentemente, no le asiste ninguna razón al demandante para pretender su revocatoria y/o nulidad, dada la legalidad de las mismas.

3. INEXISTENCIA DE PRUEBA IDÓNEA PARA CONTROVERTIR LAS CALIFICACIONES DE ORIGEN DE LAS PATOLOGÍAS DE LA DEMANDANTE REALIZADAS POR LA EPS SURA, SEGUROS ALFA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ-CARGA DE LA PRUEBA A CARGO DE LA PARTE ACTORA:

La partea actora no acompaña ninguna prueba que permita dejar en evidencia un error en las determinaciones adoptadas por la EPS SURA, SEGUROS ALFA, Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca y Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Por el contrario, lo que está probado es que las calificaciones realizadas por estas entidades fueron integrales en tanto se analizaron todos los diagnósticos de la actora, los exámenes clínicos y conceptos médicos aportados.

Ahora bien, es importante destacar que los dictámenes de pérdida de capacidad laboral emitidos por las Juntas de Calificación son conceptos técnicos y científicos realizados por un órgano autorizado por el legislador, que a su vez tienen profesionales expertos en la materia, de modo que si lo que se pretende es controvertir lo concluido en el trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral, se debe desvirtuar con evaluaciones y pruebas científicas que le permitan al juzgador visualizar el error en el que incurrió la Junta Calificadora, lo cual, para el presente caso no se da, pues los pedimentos se basaron en afirmaciones que no encuentran respaldo en ningún prueba.

El despacho claramente podrá observar que los dictámenes que se pretenden dejar sin efecto, fueron soportados con las historias clínicas y las ayudas diagnósticas realizadas la demandante de donde se desprendieron las conclusiones a las que llegaron la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca y la Junta Nacional de Calificación, y conforme lo dicho por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral “(...) *los dictámenes que emiten las Juntas de Calificación de Invalidez constituyen una evaluación técnico-científica sobre el grado de pérdida de la capacidad laboral, el origen de la invalidez y su fecha de estructuración, por lo tanto resultan ser el fundamento jurídico para el reconocimiento de las prestaciones correspondientes y como tal, deben ser motivados indicando expresamente las razones que justifican la decisión, previo estudio de los antecedentes clínicos y laborales, preservando con ello*

*el debido proceso de quien es sometido a esa valoración y en especial a la revisión de una valoración inicial (...)*⁷.

Por lo anterior, no hay inconsistencias que ameriten dejar sin efecto los dictámenes emitidos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, y de contera, los emitidos por la EPS SURA y SEGUROS ALFA, porque como se indicó, no hay prueba técnica o científica que le permita al despacho concluir que si presentan yerros o falencias.

De otro lado, la parte actora presenta como pruebas de la demanda un análisis de puesto de trabajo realizado por Dr. Diego Fernando Viera Bravo, como presunta prueba de que el origen de las patologías de la demandante es laboral y no común, sin embargo, dicho análisis no es una prueba idónea para que el despacho pueda llegar a esa conclusión, toda vez que:

-En dicho informe se indica que se realiza el protocolo para la determinación del origen de la patología TRASTORNO DEPRESIVO SEVERO, patología la cual, no fue objeto de calificación por parte de la EPS SURA, SEGUROS DE VIDA ALFA ni de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, y de otro lado, dicha patología no se encuentra diagnosticada en ninguna historia clínica de la demandante que haya sido analizada por estas entidades para efecto de expedir los dictámenes de calificación de origen de las patologías y la pérdida de la capacidad laboral de la demandante. Por lo tanto, la determinación del origen de la patología TRASTORNO DEPRESIVO SEVERO, no tiene nada que ver con la Litis del presente proceso.

En este mismo orden de ideas, es muy importante resaltar que este informe no cumple con lo establecido en el Protocolo de la Universidad Manuela Beltrán, que la demandante en todo su escrito de demanda indica que es el que se debió usar para hacer el análisis de puesto de trabajo, toda vez que este protocolo establece en el literal “3.3.2 Exploración de aspectos laborales y extralaborales”, que se debe hacer una indagación de aspectos laborales, para lo cual, se establecen las fuentes de información que corresponden a:

“a) Fuentes de información: El trabajador, el jefe del trabajador, los subordinados, los compañeros, la información del sistema de vigilancia epidemiológica de factores psicosociales, las valoraciones de riesgo psicosocial previas y otros registros de la empresa (accidentalidad, ausentismo, morbilidad, horas extras, procesos disciplinarios, producción), historia clínica, matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de la empresa. Teniendo en cuenta que la información utilizada para la evaluación de factores psicosociales está sometida a reserva, y consentimiento informado para llevar a cabo la valoración de los factores psicosociales”.

Es así, como este informe no contiene las entrevistas con el jefe, compañero par de la demandante ni con su familia, ya que en la página 35 del informe, se indica en el ítem “metodología”, que solo se hizo entrevista a la demandante y tampoco contó con la información que aporta el empleador correspondiente a la información del sistema de

⁷ Sentencia SL 1391-2018.

vigilancia epidemiológica de factores psicosociales, las valoraciones de riesgo psicosocial previas y otros registros de la empresa (accidentalidad, ausentismo, morbilidad, horas extras, procesos disciplinarios, producción), historia clínica, matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de la empresa, ya que nunca fue solicitada a Comfandi por parte del psicólogo Diego Viera y en el informe nada se indica al respecto.

Por tanto, esta informe da una conclusión que se basa de forma exclusiva en la percepción de la demandante como trabajadora, lo que impide que sea una conclusión que pueda ser considera idónea y objetiva para la determinación el origen de una enfermedad, conforme los criterios establecidos en el protocolo.

VII.- PRUEBAS

Como medios de prueba, solicito al señor Juez que se decreten y se tengan como tales las siguientes:

A. DOCUMENTALES:

1. Poder a mi conferido por parte de Comfandi para actuar dentro del presente proceso.
2. Correo electrónico mediante el cual se remite el poder especial desde el correo de notificaciones judiciales de Comfandi, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de Comfandi expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar.
4. Certificación de Evaluación de los Factores de Riesgo Psicosocial de fecha 30 de julio de 2024, expedida por la entidad Marsh Risk Consulting.
5. Análisis de puesto de trabajo enfoque psicosocial de fecha 16 de marzo de 2022, elaborado por la profesional en psicología, especialista en seguridad y salud en el trabajo, Alba Pilar Garcés Mendoza, adscrita a la entidad Unidad de Salud Ocupacional.
6. Documento denominado “Carta aclaratoria APT Luz Mery Hoyos” de fecha 29 de octubre de 2024, suscrita por la profesional en psicología, especialista en seguridad y salud en el trabajo, Alba Pilar Garcés Mendoza, adscrita a la entidad Unidad de Salud Ocupacional.
7. Análisis de puesto de trabajo enfoque psicosocial de fecha septiembre de 2024, elaborado por la profesional en psicología, especialista en seguridad y salud en el trabajo, Alba Pilar Garcés Mendoza, adscrita a la entidad Unidad de Salud Ocupacional, actualizado con la ponderación sugerida en la etapa 4 del protocolo de la Universidad Manuela Beltrán, con base en los criterios de calificación de riesgo psicosocial.
8. Veintidós (22) fotografías de la demandante en espacios laborales y extralaborales, incluso haciendo deporte.

B. INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:

Sírvase Señor Juez, citar y hacer comparecer a su digno despacho, en la hora y fecha que Usted disponga, según el artículo 199 del Código General del Proceso, a la señora **LUZ MERY HOYOS MEJÍA**, en su calidad de demandante, quien es mayor de edad y vecina de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), a fin de que absuelva interrogatorio de parte que le formularé oralmente o por escrito en pliego abierto o cerrado, según lo decida oportunamente, de conformidad con el artículo 202 del Código General del Proceso. Esto con fundamento en el artículo 198 ibídem.

De igual forma, de conformidad con el inciso final del artículo 203 del C.G.P., se solicitará a la demandante que reconozca documentos que obren en el expediente.

C. PRUEBAS TESTIMONIALES CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:

De conformidad con lo establecido del artículo 212 del C.G.P, solicito al Señor Juez se sirva citar y hacer comparecer a rendir testimonio ante su despacho a las siguiente personas, **mayores de edad y vecinas de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca)**, para que depongan en general sobre los hechos materia de este proceso, de la demanda misma y las que se desprenda de su contestación, toda vez que los testigos conocen de la totalidad de los hechos de la demanda.

Así, mismo CONCRETAMENTE LOS HECHOS OBJETO DE LA PRUEBA SON:

Que se sirva declarar sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la forma en cómo se dio el análisis de puesto de trabajo con enfoque psicosocial de a señora Luz Mery Hoyos Mejía y su complementación, el proceso de evaluación de los factores de riesgo psicosocial en Comfandi y respecto de la señora Luz Mery Hoyos, los elementos y criterios que se deben tener en cuenta para el análisis de puesto de trabajo con enfoque psicosocial, las característica, etapas y demás condiciones establecidas en los Protocolos de la Universidad Javeriana y de Manuela Beltrán para la realización del análisis de puesto de trabajo con enfoque psicosocial.

De igual forma, de conformidad con el numeral 6º del artículo 221 del C.G.P., se solicitará a las testigos que reconozca documentos relacionados con su declaración y que obren en el expediente:

1.- Ana Milena Gutierrez Codina, quien podrá ser citada a través de la apoderada judicial de la demandada, o en la sede principal de Comfandi, ubicada en la Carrera 23 No. 26B-46 de la ciudad de Cali.

2.- Maria Alexandra Martinez Marin, quien podrá ser citada a través de la apoderada judicial de la demandada, o en la sede principal de Comfandi, ubicada en la Carrera 23 No. 26B-46 de la ciudad de Cali.

3.- Pilar Garcés Mendoza, quien podrá ser citada en la Calle 23BN # 3N-52 de la ciudad de Cali.

4.- Sandra Lorena Herrera Quiñonez, quien podrá ser citada a través de la apoderada judicial de la demandada, o en la sede principal de Comfandi, ubicada en la Carrera 23 No. 26B-46 de la ciudad de Cali.

5.- Dina Julieth Hurtado Ramirez, quien podrá ser citada a través de la apoderada judicial de la demandada, o en la sede principal de Comfandi, ubicada en la Carrera 23 No. 26B-46 de la ciudad de Cali.

D. COMPARENCIA DEL PERITO A LA AUDIENCIA.

Con base en lo establecido en el artículo 288 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al proceso laboral, conforme lo indicado en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; solicito respetuosamente al despacho se sirva ORDENAR la comparecencia del perito a la audiencia de práctica de pruebas (artículo 80 del CPT y de la SS), señora ANA MARÍA PÉREZ PÉREZ identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 66921435, con el fin de surtir la contradicción del dictamen por ella rendido de fecha 2 de diciembre de 2024.

VIII.- ANEXOS

Anexo lo enunciado en el acápite de pruebas documentales.

IX.- NOTIFICACIONES

Las de la parte demandante, en el lugar indicado en la demanda.

Las de Comfandi y las de la suscrita en la Carrera 23 No. 26B-46 de la ciudad de Santiago de Cali (V) y los siguientes correos electrónicos:

notificacionesjudiciales@comfandi.com.co
leidysaavedra@comfandi.com.co

Del señor juez, respetuosamente



LEIDY JOHANNA SAAVEDRA CASTRILLÓN
C.C. No. 1.113.646.748 de Palmira (V)
T.P. 225.341 del C.S. de la J.

SEÑOR
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI -VALLE
E.S.D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: LUZ MERY HOYOS MEJIA.
DEMANDADOS: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS.
LITISCONSORTES: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI
COMFANDI Y OTRO.
RADICACIÓN: 2024-00397.

JACOBO TOVAR CAICEDO, mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. 16.789.565, obrando en calidad de Director Administrativo y como tal Representante Legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI, Corporación de carácter privado, sin ánimo de lucro, con existencia legal y domicilio en la ciudad de Santiago de Cali (V), identificada con Nit. 890.303.208-5 y Personería Jurídica reconocida por Resolución N° 2734 del 03 de octubre de 1957, expedida por el Ministerio de Justicia, dirección electrónica para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@comfandi.com.co, todo lo cual acredito con la constancia expedida al respecto por la Superintendencia del Subsidio Familiar, documento que acompaño; respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Abogada LEIDY JOHANNA SAAVEDRA CASTRILLÓN, igualmente mayor de edad y vecina de la ciudad de Palmira (V), con cédula de ciudadanía No. 1.113.646.748 de Palmira (V), Abogada Titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 225.341 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, dirección para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@comfandi.com.co y leidyasaavedra@comfandi.com.co, para que conteste la demanda, llame en garantía, formule incidentes y realice todas las gestiones pertinentes de esta clase de mandato y en general, represente a la Caja en el asunto de la referencia

Nuestra apoderada queda ampliamente facultada para realizar todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo el poder encomendado, entre ellas la de asistir a las audiencias programadas dentro del proceso de la referencia, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer los recursos de ley y todas las demás facultades preceptuadas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y todas las demás actuaciones que se requieran para defender los intereses de la Caja de Compensación.

Solicito a usted señor juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

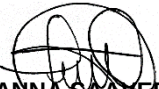
Del Señor Juez,

Atentamente,

Se entiende firmado y otorgado el presente poder, con la remisión de éste a través del correo electrónico de notificaciones judiciales de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022¹.

JACOBO TOVAR CAICEDO
C.C N° 16.789.565
Representante Legal Comfandi

ACEPTO EL PRESENTE PODER;


LEIDY JOHANNA SAAVEDRA CASTRILLÓN
C.C. No. 1.113.646.748 de Palmira
T.P. N° 225.341 del C.S.J.

¹ Artículo 5°. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

PODER ESPECIAL PROCESO ORDINARIO LUZ MERY HOYOS MEJIA RAD 2024-00397

Desde Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@comfandi.com.co>

Fecha Mar 29/10/2024 16:02

Para Leidy Johanna Saavedra Castrillón <leidysaavedra@comfandi.com.co>

 1 archivos adjuntos (254 KB)

PODER PROCESO ORDINARIO LABORAL-LUZ MERY HOYOS MEJIA.pdf;

Abogada

Leidy Johanna Saavedra Castrillón

C.C. 1.113.646.748

T.P. 225341 del CS de la J.

Referencia: Poder especial.

Por medio del presente se remite poder especial con el fin que usted sea la apoderada de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI (COMANDI), entidad identificada con NIT número 890.303.208-5, domiciliada principalmente en la ciudad de Santiago de Cali (V) dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora LUZ MERY HOYOS MEJIA, con radicación 2024-00397 que cursa ante el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Este poder es conferido por parte del Director Administrativo de Comfandi, doctor Jacobo Tovar Caicedo y que se entiende firmado y otorgado con la remisión de éste a través del correo electrónico de notificaciones judiciales de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

JACOBO TOVAR CAICEDO

C.C N° 16.789.565

Representante Legal Comfandi

comfandi

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este mensaje electrónico y sus anexos es confidencial y está dirigida únicamente a la organización a quien está dirigida. Si este mensaje no está dirigido a usted, por favor tenga presente que no debe divulgar la información a cualquier otra persona que no sea aquella a quien está dirigido. Si recibe este mensaje por error, por favor, notifique al remitente y destruya el mensaje original. Cualquier retención, difusión, distribución, copia y/o demás usos de este mensaje y/o de la información contenida en él, sin la autorización expresa de la organización, puede acarrear sanciones en los términos establecidos por la ley.

Somos
efr
Empresa familiarmente responsable

Linea ética
01 800 752 2222
Tu canal confidente **reporta con confianza**

operado por:
 **bakertilly**

Somos una Empresa **Familiarmente Responsable**, promovemos iniciativas que impactan en los resultados. **¡Certifica tu empresa!**

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ D.C. 05/12/2024

**LA SUSCRITA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO
DISPUERTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2595 DE 2012**

CERTIFICA

NOMBRE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI
NIT. 890.303.208-5
DOMICILIO: CALI
DIRECCIÓN: CARRERA 23 No. 26B - 46 AUTOPISTA SUR ORIENTAL
TELÉFONO: 3340000, 3358742, 3364353
EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: notificacionesjudiciales@comfandi.com.co

CONSTITUCIÓN Y OBJETO

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI ES UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ORGANIZADA COMO CORPORACIÓN QUE CUMPLE FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y GOZA DE PERSONERÍA JURÍDICA CONFERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN No. 2734 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1957, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE MANERA INDEFINIDA Y SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 62 DE LA LEY 21 DE 1982, EL ARTICULO 16 DE LA LEY 789 DE 2002, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN.

EL OBJETO DE LA CORPORACIÓN ES EL DE PROMOVER LA SOLIDARIDAD SOCIAL ENTRE EMPLEADORES Y TRABAJADORES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN DINERO O EN ESPECIE Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE, ORGANIZADOS CON EL ESFUERZO COMÚN, INCREMENTEN EL PODER ADQUISITIVO DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES. ESPECÍFICAMENTE LA CAJA TENDRÁ LAS FUNCIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 789 DE 2002, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 21 DE 1982.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-004; Versión:1

@Supersubsidio





Supersubsidio

REPRESENTACIÓN LEGAL

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 21 DE 1982 Y EL ARTÍCULO 49 DE LOS ESTATUTOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CORPORACIÓN ESTA A CARGO DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, QUIEN SERA ELEGIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

DIRECTORES ADMINISTRATIVOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN
PRINCIPAL	16.789.565	JACOBO TOVAR CAICEDO	112 25/02/2016
SUPLENTE	66.783.599	ALEJANDRA JARAMILLO GONZÁLEZ	0135 24/03/2021
TERCER SUPLENTE	16.696.618	DAVID ALBERTO LONDOÑO ISAZA	0524 02/10/2009

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CONFORME AL ARTICULO 50 DE LOS ESTATUTOS SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO LAS SIGUIENTES: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS INTERNOS, ORDENES Y RESOLUCIONES DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN. B) PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR LOS INFORMES GENERALES O PERIÓDICOS QUE SE LE SOLICITEN SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, LA SITUACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD Y LOS TÓPICOS QUE SE RELACIONAN CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO. C) RENDIR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO LOS INFORMES TRIMESTRALES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN ASOCIO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LAS SESIONES ORDINARIAS DE AQUELLA, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVenga INTRODUCIR, PROYECTOS DE DESARROLLO, PROGRAMAS TENDIENTES AL MEJOR SERVICIO DE LOS ASOCIADOS. E) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DESTINADOS AL MEJORAMIENTO Y EXTENSIÓN A OTRAS ÁREAS DE LOS SERVICIOS DE LA CAJA, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACIÓN EN CADA CASO Y CON LA PERIODICIDAD CONVENIENTE. F) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA CORPORACIÓN. G) ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO DIRECTIVO PERIÓDICAMENTE. H) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA CAJA CON ATRIBUCIONES PARA CONFERIR A TERCEROS EN ORDEN DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR,

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-004; Versión:1

@Supersubsidio





Supersubsidio

RECIBIR, DESISTIR Y SUSTITUIR, CON LA LIMITACIÓN EN CUANTÍA QUE PREVIAMENTE FIJE EL CONSEJO DIRECTIVO. I) HACER LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARA LOS CARGOS CREADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y QUE NO SEAN DE LA EXCLUSIVA COMPETENCIA DE ESTE O DE LA ASAMBLEA GENERAL. J) SEÑALAR LAS ATRIBUCIONES DE CADA CARGO; DELEGAR LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTE DE CONFORMIDAD CON EL CONSEJO Y PRESENTAR A ESTE ÚLTIMO PERIÓDICAMENTE EL PROYECTO DE ASIGNACIONES DENTRO DE LAS CORRESPONDIENTES CATEGORÍAS EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL PERSONAL DENTRO DEL ESCALAFÓN DE OFICIOS Y SALARIOS DE LA EMPRESA. K) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN ANTE LOS ESTAMENTOS CÍVICOS, SOCIO- ECONÓMICOS Y CULTURALES DE LA COMUNIDAD. L) LOS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA.

LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

EN EL ACTA No. 71 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE EMPLEADORES AFILIADOS REALIZADA EL 25 DE MAYO DE 2023, SE ESTABLECIÓ LA CUANTÍA HASTA LA CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ASÍ:

- PARA SUSCRIBIR CONTRATOS HASTA POR MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
- CONTRATOS PARA LA VENTA O SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICA DE CARÁCTER PRIVADO O PÚBLICO, QUE NO COMPRENDA LA VENTA Y/O COMPRA DE BIENES INMUEBLES DE LA CORPORACIÓN, UNA CUANTÍA DE CINCO MIL (5000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

ESTA DECISIÓN FUE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0017 DEL 04 DE ENERO DE 2024. (EJECUTORIADA EL 07 DE FEBRERO DE 2024).

REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES:

NOMBRE: DAVID ALBERTO LONDOÑO ISAZA

C.C. 16.696.618

DESIGNACIÓN APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0524 DEL 2/10/2009

CONSEJO DIRECTIVO - PERIODO 2022 - 2026

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 632 DEL 29/09/2022.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-004; Versión:1

@Supersubsidio



**Supersubsidio**

PRINCIPAL		
REGLÓN	AFILIADO	DESIGNADO
PRIMER REGLÓN	INNOVACIÓN Y GERENCIA LTDA. NIT. 900.115.850-3	EDUARDO FERNÁNDEZ DE SOTO TORRES C.C. No. 14.986.983
SEGUNDO REGLÓN	EXTRAS S.A. NIT. 890.327.120-1	MARCELA LONDOÑO ESTRADA C.C. No. 66.987.159
TERCER REGLÓN	VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA NIT. 890.318.919-9	LILIANA VALLECILLA MARTÍNEZ C.C. No. 31.147.223
CUARTO REGLÓN	MULTI OFICINAS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900.512.969-3	KEES GUILLERMO STAPEL CAICEDO C.C. No. 16.749.106
QUINTO REGLÓN	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 860.007.538-2	HÉCTOR FABIO CUELLAR LÓPEZ C.C. No. 19.345.998
SUPLENTE		
REGLÓN	AFILIADO	DESIGNADO
PRIMER REGLÓN	DATECSA S.A NIT. 800.136.505-4	CARLOS ANDRÉS PIEDRAHITA TELLO C.C. No. 94.382.633
SEGUNDO REGLÓN	CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A. NIT. 890.300.005-3	ANA MILENA MUÑOZ ROLDAN C.C. 31.176.480
TERCER REGLÓN	TECNOQUÍMICAS S.A NIT. 890.300.466-5	ANA MARÍA ÁLVAREZ ROBLEDO C.C. No. 31.170.896
CUARTO REGLÓN	GESTIONES & NEGOCIOS SAS NIT. 800.109.327	FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTAÑA C.C. 16.737.287
QUINTO REGLÓN	PROTERRA COLOMBIA S.A NIT. 891.300.671-2	MAURICIO BARNEY VILLEGAS C.C. No. 16.781.818

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.coCorreo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-004; Versión:1

@Supersubsidio





Supersubsidio

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

DESIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 3021 DEL 27 DE JULIO DE 2022 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A PARTIR 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PRINCIPAL		
RENGLÓN	AFILIADO	TRABAJADOR
PRIMER RENGLÓN	INDUSTRIA LICORERA DEL VALLE NIT. 890.399.012-0	VICTOR MANUEL ESCOBAR MORENO CC. 14.880.373
SEGUNDO RENGLÓN	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. NIT. 890.399.032-8	MARGARITA LÓPEZ C.C. No. 29.809.875
TERCER RENGLÓN	CARTÓN DE COLOMBIA S.A. NIT. 890.300.406	LUIS ÁLVARO VILLANUEVA SANTOS C.C. No. 10.024.196
CUARTO RENGLÓN	PROVIDENCIA NIT. 891.300.238-6	DIEGO TEJADA MÁRQUEZ C.C. No. 6.402.590
QUINTO RENGLÓN	MANUELITA S.A. NIT. 891.300.241-9	JAIRO ANTONIO SAAVEDRA GONZÁLEZ C.C. No. 6.292.294
SUPLENTE		
RENGLÓN	AFILIADO	TRABAJADOR
PRIMER RENGLÓN	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI NIT 890.303.841-8	LUIS ENRIQUE VALENCIA ANGULO C.C. No. 16.779.703
SEGUNDO RENGLÓN	BAVARIA S.A NIT- 860.005.224-6	VACANCIA MEDIANTE RADICADO 1-2024-19077 DEL 26/09/2024
TERCER RENGLÓN	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES NIT. 800.197.268-4	SAMUEL JOSÉ GARCÍA PABÓN C.C. No. 79.807.712

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-004; Versión:1

@Supersubsidio



**Supersubsidio**

CUARTO RENGLÓN	AGRÍCOLA CAUCANA S.A NIT. 891.300.222-9	NELSON MOLINA C.C. No. 6.398.928
QUINTO RENGLÓN	INGENIO CARMELITA NIT. 891.900.196- 1	APOLINAR SOLIS MOSQUERA C.C. No. 94.391.653

REVISOR FISCAL - PERIODO 2022-2026

REVISOR FISCAL	PERSONA JURÍDICA	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN	ACTA Y FECHA DE POSESIÓN
PRINCIPAL	CG CONSULTORÍA CONTABLE S.A.S. NIT. 900.763.418-3	CONSTANZA EUGENIA COLLAZOS GÓMEZ	31.938.125	36.623-T	0632 29/09/2022	003 25/04/2023
SUPLENTE	N/A	CARLOS ANDRÉS BUENO PORTILLA	16.506.322	97940-T	0017 04/01/2024	013 06/03/2024

EL PRESENTE CERTIFICADO CUENTA CON UNA VIGENCIA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

GLORIA MARIBEL TORRES RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

Proyectó: Laura Carolina Porras Melgarejo – Profesional Universitario
Revisó: Ledys Stella Riascos Suarez – Coordinadora Grupo Interno de Registro y Control

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77
Línea Gratuita Nacional 018000 910 110
PBX :+57 (601) 348 78 00
Portal Institucional www.ssf.gov.co
Correo electrónico ssf@ssf.gov.co
Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7
Bogotá - Colombia

FO-COP-004; Versión:1

@Supersubsidio



MARSH RISK CONSULTING

Bogotá, D. C. 30 de julio de 2024.

Señores: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
(COMFANDI)

Ciudad: Cali

ASUNTO: Certificación de Evaluación de los Factores de Riesgo Psicosocial

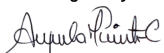
Respetados señores:

Marsh Risk Consulting Ltda. identificada con NIT 860.451.192-0 se permite certificar que la empresa **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA (COMFANDI)** identificada con NIT 890.303.208-5, realizó el proceso de evaluación de los factores de riesgo psicosocial en el año 2022, según lo establecido en la Resolución 2646 de 2008 y Resolución 2764 de 2022, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Batería para la medición de los factores de riesgo psicosocial, dicho proceso está soportado bajo la licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo de Marsh Risk Consulting N° 6351 de 31/05/2016.

Así mismo, certificamos que dentro de los registros de personal evaluado se cuenta con la participación de la señora **LUZ MERY HOYOS MEJIA** identificada con número de cédula 1.144.150.035.

Se expide la presente certificación a solicitud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA (COMFANDI), a los 30 días del mes de julio del 2024.

Cordialmente,

DocuSigned by:

2FDB155E4EFC431...

Ángela María Prieto C.
Subgerente de Proveedores MMC

Marsh Risk Consulting
Lic SST N°: 6351 de 31/05/2016

ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO

ENFOQUE PSICOSOCIAL

LUZ MERY HOYOS MEJÍA

C.C. 1144.150.035

CARGO: ANALISTA CONTABLE Y FINANCIERA

COMFANDI

PROVEEDOR:

UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL



PILAR GARCÉS MENDOZA

PSICOLOGA

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LIC 1143

MARZO DE 2022

DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR

DATOS DEL PUESTO ANALIZADO

Nombre del puesto de trabajo:	ANALISTA CONTABLE Y FINANCIERA
Nombre de la Dependencia:	CONTABILIDAD
Nombre de la empresa:	COMFANDI

DATOS DEL EVALUADOR

Nombre del evaluador:	Pilar Garcés Mendoza
Número de identificación (C.C.):	29.360.892
Profesión:	Psicóloga
Postgrado:	Especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo
No. Tarjeta Profesional	191411
No. Licencia en Salud Ocupacional	1143
Fecha de Elaboración del Informe	16 Marzo de 2022

RESPONSABLE DEL INFORME

Nombre completo	Alba Pilar Garcés Mendoza
Formación académica	Profesional en Psicología, especialista en Seguridad y salud en el trabajo
Teléfono	316-2536866

INFORMACION GENERAL

INTRODUCCIÓN

Los factores de riesgo psicosocial comprende las condiciones laborales que están relacionadas con el entorno de la actividad y que pueden afectar el desarrollo del trabajo y la salud física como psicológica del trabajador, esto no significa que siempre estén presentes en todos los puestos de trabajo, pero cuando aparecen producen una serie de efectos negativos en la salud; siendo así que la evolución de la actividad laboral ha traído consigo una mejora en la calidad de vida de los empleados que se permite analizar puestos de trabajo con el fin de tomar acciones de mejora.

Es por lo anterior que se realiza un análisis de puesto con énfasis psicosocial al cargo de *Coordinadora Seguridad del Paciente*, con el propósito de evidenciar si existe algún tipo de riesgo negativo que pueda haber afectado la salud de la trabajadora, *LUZ MERY HOYOS MEJÍA* teniendo en cuenta que presentó sintomatología de *aparición psicológica* desde el año 2019, la trabajadora inició con síntomas físicos como: *atrancamiento*, *dolor abdominal*, *eructos*, *pérdida de peso* (20 kilos aproximadamente), le hicieron múltiples exámenes y finalmente le diagnosticaron *hipersensibilidad del esófago*, *trastorno de ansiedad somatomorfo*, durante ese año estuvo con incapacidad discontinua de 45 días y desde el junio 18 de 2020 a la fecha con incapacidad prolongada¹; por lo tanto se aplica un tipo de instrumento cualitativo donde permite recolectar la información que brindan los evaluados a partir de observación y entrevistas y así definir resultados por medio de una triangulación de datos.

Los ítems evaluados comprenden el Dominio demandas del trabajo, con cada una de sus siete dimensiones en *demandas cuantitativas*, *demandas de carga mental*, *demandas emocionales*, *exigencias de responsabilidad del cargo*, *demandas ambientales* y *de esfuerzo físico*, *demandas de la jornada del trabajo* y *consistencia del rol*. El material utilizado para el análisis de puesto de trabajo es el creado por el Ministerio de la Protección social y la Pontificia Universidad Javeriana con fecha de publicación de Julio de 2010.

Finalmente se encontrará análisis de información.

METODOLOGÍA

De acuerdo a los lineamientos del manual de la batería de riesgo psicosocial que es el instrumento utilizado para realizar el respectivo análisis de puesto de trabajo, se debe realizar observación y entrevista en el sitio donde se desarrolla las actividades del cargo; teniendo en cuenta actualmente la trabajadora se encuentra incapacitada, se realiza una visita domiciliaria con consentimiento de ella, para entrevista y pruebas a la trabajadora *LUZ MERY HOYOS MEJÍA*, identificada con cédula de ciudadanía No. 1144.150.035. Para el cargo a evaluar se entrevista a la trabajadora de manera presencial, al jefe inmediato: la Sra. *DINA JULIETH HURTADO RAMÍREZ*, quien se desempeña como Coordinador

¹ Información suministrada por la empresa.

Contable y a su compañera de trabajo ALBA CECILIA LUCUMÍ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.390.239, quien es la persona que la reemplaza desde hace un año (1) y tres (3) meses.

OBJETIVO

Evaluar los niveles de riesgo de factores psicosociales en el puesto de trabajo de ANALISTA CONTABLE Y FINANCIERO.

ACCESIBILIDAD FISICA

Edificio: La empresa donde labora el trabajador, se encuentra ubicada en la Carrera 26 #34 barrio el Prado. Cuenta con todos los protocolos de seguridad y bioseguridad, ventilación e iluminación adecuada, acceso fácil y práctico para el ingreso a las oficinas.

Estación de trabajo: Actualmente la trabajadora se incapacitada, su lugar de trabajo en el edificio está ubicado en las oficinas del área Contable, ubicadas en el piso 6° del edificio, las cuales cuentan con todas las herramientas y condiciones de trabajo óptimas para desempeñar su labor, además de contar con buena ventilación e iluminación.

VALORACION DEL CASO POR MEDIO DE ENTREVISTA² INICIAL

Fecha de entrevista: Viernes 11 de marzo de 2022 y Lunes 14 de marzo de 2022

Hora: 10:00 a.m. y 7:00 p.m.

En el momento de iniciar la entrevista, la trabajadora se encuentra un poco distraída, ya que acababa de llegar de realizar una terapia. Sin embargo el recibimiento es realizado dentro del marco del respeto, la cordialidad y amabilidad. Manifiesta que actualmente tiene los siguientes diagnósticos: "*Trastorno de Ansiedad Somatomorfo, Hipersensibilidad esofásica, Gastritis, Reflujo, Obstrucción de cornetes, Sguinse de tobillo y Vejiga Hiperactiva*"³ y que sus síntomas comenzaron en el segundo semestre del año 2019. A continuación se relaciona los diagnósticos descritos en las incapacidades emitidas por su EPS, así: "*Trastorno de Ansiedad Especificados, Trastornos somatomorfos, Trastorno depresivo recurrente, episodio moderado presente*"⁴.

La trabajadora sostuvo una conversación fluida y consciente, se percibe a una persona pausada; en ocasiones dispersa, olvido parcial de algunos datos como fecha, funciones principales de su cargo; entabla relaciones interpersonales

² El proceso de valoración y entrevista se hizo bajo un documento de confidencialidad y consentimiento informado.

³ Esta información fue suministrada por la trabajadora.

⁴ Información suministrada por la empresa.

cordiales, interesada por mantener un equilibrio laboral y personal. Sin embargo, es consciente de su condición de salud y se percibe el esfuerzo que hace para no entrar en crisis o en episodios de ansiedad, por lo que tienen muy en cuenta las recomendaciones del psiquiatra y psicólogo para seguirlo al pie de la letra.

Durante la entrevista se observa en la trabajadora lo siguiente:

- ❖ Lenguaje pausado y construcción de un discurso fluido y completo. Con un poco de laguna en datos como fecha, pero inmediatamente se reincorpora y establece los datos con precisión y coherencia.
- ❖ Estado de intranquilidad, se percibe incómoda en su actual vivienda, ya que anteriormente vivía con su padre, quien falleció en octubre del año 2021.
- ❖ Para sentirse segura en la encuesta psicosocial, manifiesta sus dudas abiertamente.
- ❖ Manifiesta que no tiene una relación estrecha e íntima con su madre y se relaciona poco con los miembros de su familia, de quienes recibe poco apoyo en su proceso médico.
- ❖ Dice no haber tenido antecedentes psiquiátricos, ni en su familia.

HISTORIA LABORAL

Cargo que desempeña:

Analista Contable y Financiera⁵

DESCRIPCION GENÉRICA DE FUNCIONES PARA EL CARGO ANALISTA CONTABLE Y FINANCIERA

Misión del cargo según el perfil: Analizar, ejecutar revisar y conciliar los registros contables garantizando su pertinencia contable, normativa y el cumplimiento de los cronogramas de cierre establecidos por la Caja, así como preparar y analizar reportes contables y financieros que sirven de base para la toma de decisiones.

Proceso al que pertenece: Contabilidad.

Cargo del jefe inmediato: Coordinador Contable.

Tareas principales (perfil del cargo)⁶:

1. Preparar y analizar los estados y reportes contables que reflejen la realidad financiera de la Caja.

⁵ La trabajadora tiene 6 años de labor en el cargo. Anteriormente fue Oficinista durante nueve (9) años y en el área lleva seis (6) años).

⁶ Documento suministrado por la empresa.

2. Estar permanentemente actualizado sobre las normas y políticas que en materia contable, fiscal, comercial y financiera sean establecidas por las entidades de control y vigilancia y por la administración de la Caja.
3. Conciliar y revisar los registros y saldos de cuentas y procesos contables asignados, de acuerdo a la normatividad y políticas establecidas por la Caja.
4. Asegurar que los registros contables a realizar cumplan con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, normatividad aplicable a las Cajas de Compensación Familiar, legislación tributaria y con las políticas administrativas y financieras de la Caja.
5. Cumplir con los indicadores de gestión asignados.
6. Crear criterios de entradas automáticas al libro mayor.
7. Realizar los procesos y registros de cierre contable mensual y anual, de acuerdo con el cronograma establecido.
8. Revisar la legalidad de la documentación recibida.
9. Realizar ciclos de distribución CO.
10. Recibir y liquidar facturación de proveedores y Contratistas.
11. Brindar asesoraría contable y financiera a usuarios internos y externos.
12. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio con las áreas.
13. Proponer la innovación, eficiencia y mejora continua en los procesos a su cargo, garantizando el cumplimiento de las políticas internas de la Caja.
14. Promover y mantener ambientes de trabajo favorables en el equipo que contribuya al logro de los resultados.
15. Dar cumplimiento a las responsabilidades definidas en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGST), procurando el cuidado integral de su salud a través de: su participación activa en los diferentes programas de prevención, reporte de las condiciones de riesgo que identifique y/o incidentes o accidentes de trabajo.
16. Y todas las demás responsabilidades que le sean asignadas por su jefe inmediato para el cumplimiento de los objetivos del área.
17. Guardar absoluta privacidad, confidencialidad y reserva en el acceso, procesamiento, manejo, administración y transmisión de datos personales o de información perteneciente a terceros o a la Caja que por causa o con ocasión de su vinculación con la misma llegue a conocer, tener o administrar. Deberá cumplir y garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales relacionadas con la protección de datos personales (Habeas Data) y las políticas que sobre protección de datos se tenga establecida en la Corporación.
18. Conocer los documentos, instructivos, protocolos, procedimientos y demás información, asociados al cumplimiento de las responsabilidades para el desarrollo del cargo dentro del marco ético y de cultura corporativa.

Antecedentes laborales el trabajador:
Auxiliar contable - 16 junio 2012 - 30 junio 2014 CONSTRUCTORA CABEZAS Y ASOCIADOS SAS
Auxiliar contable - 01 julio 2014 - 01 marzo 2015 EFICACIA SA
Asistente contable - 05 abril 2015 - 09 octubre 2015 KOBIA COLOMBIA SAS
Analista contable y financiero - FECHA DE INGRESO: 10 diciembre 2015 - actualidad COMFANDI

Funciones descritas por la trabajadora

TAREA	DESCRIPCIÓN U OPERACIÓN	DURACIÓN-TIEMPO DE EXPOSICIÓN	FRECUENCIA (semana, mes, días al mes)	Condiciones		
				Ritmo de trabajo	Posibilidad de hacer pausas durante la jornada	Tiempo adicional para cumplir el trabajo.
Apropiaciones	Distribución a los distintos fondos de ley de los dineros.	6 horas	Mes	Rápido	No	Depende en el momento que salga la información.
Cuadre y contabilización de aportes.	Distribución y de contabilización recuados.	4 h oras	Mes	Rápido	No	Depende en el momento que salga la información.
Contabilización de cobros internos.	Contabilización de costos y gastos entre áreas.	10	Diaria	Medio	Sí	Depende del momento que llegue la información.
Control y contabilización de anticipos.	Control de la cuenta de anticipos.	10	Diaria	Medio	Sí	Depende del momento que llegue la información.
P Y G	Cuadre y pago del estado de pérdidas y ganancias.	16	Mes	Rápido	No	Depende del momento que llegue la información.

Nota: La trabajadora manifiesta que estas actividades requieren de concentración y memorización.

Cargos desempeñados por el trabajador en COMFANDI:

- Analista Contable y Financiera (5 años y medio).

DINERO: No

INFORMACION CONFIDENCIAL: Si, Información clientes y proveedores.

AUTORIDAD: No.

SUPERVISION: no supervisa personal.

Perfil de Conocimientos y Experiencia

Universitarios: Técnico, tecnólogo o profesional en contaduría o carreras afines.

Preferible: Experiencia en el área contable.

RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

RELACIONES INTERNAS: Equipo de trabajo y jefe.

RELACIONES EXTERNAS: N.A.

CONDICIONES AMBIENTALES Y DE RIESGO EN EL TRABAJO

AMBIENTE DE TRABAJO: El espacio de trabajo es compartido con otros compañeros, conservando el distanciamiento social entre puestos de trabajo. Totalmente ventilado, iluminado y con buen espacio, cuenta además con todas las herramientas para el ejercicio de sus funciones.

RIESGO: se encuentra expuesto a riesgo psicosocial, ergonómico y biológico. Dicha información fue suministrada por el trabajador.

HABILIDADES SOCIOLABORALES: El trabajo demanda que el trabajador se relacione con otros integrantes del equipo sin dificultad, éste también sería el ideal que se busca en las empresas; ya que es una labor en conjunto y se requiere que todos los trabajadores trabajen sin dificultad. Este punto se observa de forma paralela con el manejo de tensiones y conflictos, ya que también implica una buena relación con los demás integrantes y la capacidad de resolución de conflictos.

FACTOR PSÍQUICO/MENTAL: El trabajo requiere de adaptación continua a situaciones adversas, ya que las tareas que realizan, éstas siempre son las mismas en el tiempo. Es por esto que actividades que salgan de los márgenes del desempeño son esporádicas. En lo emocional, se requiere de buena estabilidad emocional, o al menos es el ideal, ya que es importante mantener la serenidad en todo tipo de situaciones, ya sea en resolución de conflictos, manejo de situaciones adversas y/o en atención a diferentes usuarios con características culturales marcadas.

ESTRUCTURA FAMILIAR

La Señora LUZ MERY HOYOS MEJÍA, de 31 años de edad. Actualmente vive con su madre, ya que su padre, con quien vive anteriormente falleció en octubre del año 2021 de un infarto fulminante. Con su padre estableció una relación estrecha e íntima, ya que él la apoyaba económica y emocionalmente durante toda su proceso de salud. Este suceso la desestabilizó emocionalmente, ya que fue una noticia inesperada, agravando así su sintomatología y condiciones de salud.

La relación con su madre y el resto de su familia, se da dentro del vínculo del respeto, pero no hay una cercanía estrecha debido a que no los integra en sus asuntos personales y mucho menos de salud.

ACTIVIDADES EXTRALABORALES DEL TRABAJADOR

Actualmente, no practica actividad extra laboral de forma permanente o significativa.

RECONSTRUCCION CRONOLOGICA DE SINTOMAS, ANTECEDENTES Y FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL RELEVANTES PARA EL CASO

- Junio del año 2019, tuvo una accidente laboral en un torneo de Comfandi (esguince de tobillo), por lo que no pudo volver a realizar ejercicio, ni utilizar tacones.
- En septiembre del año 2019, comenzó con síntomas de dolor abdominal, estancamiento al comer, pérdida de peso de 20 kilos aproximadamente, atrancamiento al digerir alimentos. Un año después es diagnosticada con *Hipersensibilidad del esófago y trastorno somatomorfo*.
- Considera que el clima laboral en su área es normal, no es malo, pero tampoco es bueno, cree que es manejable, pues siente que hay preferencia, a veces sentía que no había apoyo de parte de los jefes, desconfianza hacia los trabajadores.
- Ha asistido a medicina alternativa, en donde ha encontrado que su condición es de tema orgánico y emocional.
- Anteriormente se alimentaba por sonda. Ha estado hospitalizada unas cuatro (4) veces.
- Siente que no está recibiendo un tratamiento efectivo y eso la enferma, saber que puede ser una enfermedad distinta a la que le han diagnosticado, pero no ha buscado otra opción distinta a la alternativa.
- En cuanto a la relación con su jefe, expresa que aunque es claro el rol que ejerce, no hay como la mejor relación. Siente que podría haber problemas en su forma de hablar y decir las cosas, no se siente bien trabajando con ella, siente que la comunicación es un poco hostil.
- Desde noviembre del año 2020 está realizando teletrabajo, pero ha sido poco por sus continuas incapacidades y recaídas.
- Hasta el momento no ha recibido un tratamiento psicoterapéutico, ni recibe medicación al respecto.
- En octubre del año 2021 fallece su padre de un infarto fulminante.

El siguiente cuadro muestra el ausentismo de la trabajadora a lo largo de su trayectoria laboral y aunque se evidencia poco ausentismo de corte

psicológico, algunos de ellos son síntomas que se pueden relacionar con su diagnóstico de ansiedad.

Ausentismo LUZ MERY HOYOS MEJÍA CC 1144150035

# DÍAS	FECHA INICIO	FECHA FIN	DX	DIAGNOSTICO	PERIODO	AÑO
2	12/16/2019	12/17/2019	J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	1Q ENERO	2020
2	12/20/2019	12/21/2019	B349	INFECCION VIRAL, NO ESPECIFICADA	1Q ENERO	2020
1	6/18/2020	6/18/2020	K219	ENFERMEDAD DEL REFLUJO GASTROESOFAGICO SIN ESOFAGITIS	1Q AGOSTO	2020
2	6/19/2020	6/20/2020	R13X	DISFAGIA	1Q AGOSTO	2020
19	6/21/2020	7/9/2020	R13X	DISFAGIA	1Q AGOSTO	2020
4	7/10/2020	7/13/2020	U072	COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)	1Q AGOSTO	2020
3	7/14/2020	7/16/2020	U072	COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)	1Q AGOSTO	2020
20	7/24/2020	8/12/2020	E46X	DESNUTRICION PROTEICOCALORICA , NO ESPECIFICADA	1Q AGOSTO	2020
10	8/13/2020	8/22/2020	R13X	DISFAGIA	1Q OCTUBRE	2020
15	8/24/2020	9/7/2020	E46X	DESNUTRICION PROTEICOCALORICA , NO ESPECIFICADA	1Q OCTUBRE	2020
10	9/8/2020	9/17/2020	E46X	DESNUTRICION PROTEICOCALORICA , NO ESPECIFICADA	1Q OCTUBRE	2020
27	9/18/2020	10/14/2020	R13X	DISFAGIA	1Q OCTUBRE	2020
20	10/30/2020	11/18/2020	E46X	DESNUTRICION PROTEICOCALORICA , NO ESPECIFICADA	1Q DICIEMBRE	2020
30	19-Nov-20	18-Dec-20	K30X	DISPEPSIA	1Q ENERO	2021
30	19-Dec-20	17-Jan-21	R13X	DISFAGIA	1Q ENERO	2021
30	1/18/2021	2/16/2021	F418	OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD ESPECIFICADOS	1Q FEBRERO	2021
30	3/19/2021	4/17/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	1Q ABRIL	2021
30	4/18/2021	5/17/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	1Q MAYO	2021
18	5/18/2021	6/4/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	1Q JULIO	2021
30	6/5/2021	7/4/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	1Q JULIO	2021
30	7/5/2021	8/3/2021	F331	TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO MODERADO PRESEN	1Q AGOSTO	2021
30	8/4/2021	9/2/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	2Q OCTUBRE	2021
20	9/3/2021	9/22/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	2Q OCTUBRE	2021
3	9/23/2021	9/25/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	1Q NOVIEMBRE	2021
7	9/26/2021	10/2/2021	N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	1Q NOVIEMBRE	2021
4	10/3/2021	10/6/2021	N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	1Q NOVIEMBRE	2021
16	10/7/2021	10/22/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	1Q NOVIEMBRE	2021
30	10/23/2021	11/21/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	1Q NOVIEMBRE	2021
30	11/22/2021	12/21/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	1Q DICIEMBRE	2021
30	12/22/2021	1/20/2022	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	ENERO	2022

REGISTRO DE ENTREVISTA No. 1

Jefe de área: DINA JULIETH HURTADO RAMÍREZ

Nombre del puesto de trabajo analizado:	Analista Contable y Financiera
Nombre de la dependencia:	Contabilidad
Nombre de la empresa:	COMFANDI

Observación entrevistas

Fecha de entrevista: 11-03-2022

Hora Inicio: 10:00 A.M.

Hora Finalización: 10:45 A.M.

Lugar específico de la entrevista:	Edificio Administrativo el Prado
Tareas o actividades realizadas por el trabajador:	Las consignadas en el perfil del cargo.
Nombre del evaluador:	Pilar Garcés Mendoza

REGISTRO DE ENTREVISTA No. 2

Trabajadora: ALBA CECILIA LUCUMI

Nombre del puesto de trabajo analizado:	Analista Contable y Financiera
Nombre de la dependencia:	Contabilidad
Nombre de la empresa:	COMFANDI

Observación entrevistas

Fecha de entrevista: 11-03-2022

Hora Inicio: 10:45 A.M.

Hora Finalización: 11:50 A.M.

Lugar específico de la entrevista:	Edificio Administrativo El Prado
Tareas o actividades realizadas por el trabajador:	Las consignadas en el perfil del cargo, y el trabajador describe las siguientes: Registros contables. Conciliaciones de cuentas. Informes de cuotas. Cálculo y contabilización apropiaciones. Generación estados financieros. Cuentas de cobro, reclasificaciones.
Nombre del evaluador:	Pilar Garcés Mendoza

Características del Puesto de Trabajo

Horario de Trabajo: Jornada de Lunes a Viernes de 7.30 a.m. a 05:00 p.m.

Horarios flexibles: 6:00 a.m. a 4:00 p.m.; 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

Turnos: No

Tiempo de descanso: Las pausas activas establecidas por la empresa, pero es responsabilidad del trabajador hacer uso de ellas o no; Una (1) hora de almuerzo.

VALORACIONES PSICOSOCIALES

Aclaración: Se realiza la valoración psicosocial para el análisis del puesto de trabajo tal como lo establece la norma (Resolución 2646 del 2008 y 2404 del 2019) mediante sus protocolos y manuales de intervención.

¿Qué son y por qué debemos evaluar los factores psicosociales?

El estrés, la ansiedad, la depresión, diversos trastornos psicosomáticos, trastornos cardiovasculares, la úlcera de estómago, trastornos inmunitarios, alérgicos o las contracturas y el dolor de espalda pueden ser debidos a la exposición a riesgos psicosociales en el trabajo.

Interpretación Genérica de los niveles de Riesgo.

"Sin Riesgo o Riesgo Despreciable: ausencia de riesgo o riesgo tan bajo que no amerita desarrollar actividades de intervención. Las dimensiones y dominios que se encuentren bajo esta categoría serán objeto de acciones o programas de promoción.

"Riesgo Bajo: no se espera que los factores psicosociales que obtengan puntuaciones de este nivel estén relacionados con síntomas o respuestas de estrés significativas. Las dimensiones y dominios que se encuentren bajo esta categoría serán objeto de acciones o programas de intervención, a fin de mantenerlos en los niveles de riesgo más bajos posibles.

"Riesgo Medio: nivel de riesgo en el que se esperaría una respuesta de estrés moderada. Las dimensiones y dominios que se encuentren bajo esta categoría ameritan observación y acciones sistemáticas de intervención para prevenir efectos perjudiciales en la salud.

" Riesgo Alto: nivel de riesgo que tiene una importante posibilidad de asociación con respuestas de estrés alto y por tanto, las dimensiones y dominios que se encuentren bajo esta categoría requieren intervención en el marco de un sistema de vigilancia epidemiológica.

"Riesgo Muy Alto: Nivel de riesgo con amplia posibilidad de asociarse a respuestas muy altas de estrés. Por consiguiente las dimensiones y dominios que se encuentren bajo esta categoría requieren intervención inmediata en el marco de un sistema de vigilancia epidemiológica.

De acuerdo a la resolución 2646 del 2008, 2404 de 2019, expedida por el Ministerio de Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factor de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de patologías causadas por el estrés ocupacional.

Según esta resolución se señala que los factores psicosociales deben ser evaluados objetiva y subjetivamente, solo utilizando instrumentos que hayan sido validados en el país. Con esta finalidad la Dirección General de Riesgo Profesionales del Ministerio de Protección Social contrató los servicios de la Pontificia Universidad Javeriana para realizar un estudio de investigación para el diseño de una batería de instrumentos de evaluación de los factores de riesgo psicosocial, la cual se validado con trabajadores del Sistema General de Riesgos Profesionales Colombiano.

Fecha de aplicación Encuestas: 14 de marzo de 2022.

Resultados de Factores de Riesgo Intralaboral

Dominio	Dimensiones	Puntaje (trasf.)	Nivel de Riesgo
Liderazgo y relaciones sociales en el trabajo	Características del liderazgo	51.92	Muy alto
	Relaciones sociales en el trabajo	46.43	Muy alto
	Retroalimentación del desempeño	55.00	Alto
Resultados del Dominio		39.02	Muy Alto

Dominio	Dimensiones	Puntaje (trasf.)	Nivel de Riesgo
CONTROL SOBRE EL TRABAJO	Demandas ambientales y de esfuerzo físico	37.50	Muy alto
	Capacitación	66.67	Muy alto
	Claridad de rol	35.71	Alto
	Control y autonomía sobre el trabajo	58.33	Alto
	Participación y manejo del cambio	43.75	Alto
Resultados del Dominio		45.24	Muy alto

Dominio	Dimensiones	Puntaje (trasf.)	Nivel de Riesgo
DEMANDAS DEL TRABAJO	Demandas ambientales y de esfuerzo físico	27.08	Medio
	Demandas Emocionales	13.89	Sin riesgo o riesgo despreciable
	Demandas cuantitativas	54.17	Alto
	Influencia del trabajo sobre el entorno extralaboral	62.50	Muy Alto

	Exigencias de responsabilidad del cargo	41.67	Bajo
	Demandas de carga mental	70.00	Bajo
	Consistencia del rol	20.00	Bajo
	Demandas de la jornada de trabajo	50.00	Alto
Resultados del Dominio		37.50	Medio

Dominio	Dimensiones	Puntaje (trasf.)	Nivel de Riesgo
Recompensas	Recompensas derivadas de la pertenencia a la organización	30.00	Muy Alto
	Reconocimiento y compensación	29.17	Alto
Resultados del Dominio		29.55	Alto

Total general factores de riesgo psicosocial intralaboral	38.62	Muy Alto
---	-------	----------

Resultados de Factores de Riesgo Extralaboral

Dimensiones	Puntaje (trasf.)	Nivel de Riesgo
Tiempo fuera del trabajo	37.5	Medio
Relaciones familiares	33.3	Medio
Comunicación y relaciones interpersonales	20.0	Medio
Situación económica del grupo familiar	50.0	Alto
Características de la vivienda y su entorno	13.9	Medio
Influencia del entorno extralaboral sobre el trabajo	8.3	Sin riesgo o riesgo despreciable
Desplazamiento vivienda-trabajo-vivienda	31.3	Alto
Puntaje total del cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral	25.00	Alto

Puntaje total de la evaluación general de factores de riesgo psicosocial (suma de intra y extralaboral)	35.9	Muy Alto
---	------	----------

Dentro de esta batería de Instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, encontramos en el capítulo VI el instrumento para hacer el análisis psicosocial de puestos de trabajo, el cual fue usado para realizar esta actividad y solo emplea 7 de las 8 dimensiones del dominio, demandadas del trabajo (demandas cuantitativas, demandas de carga emocional, exigencias de responsabilidad del cargo, demandas ambientales y de esfuerzo físico, demandas de la jornada de trabajo, consistencia del rol). Sin embargo se hace

un análisis de los tres factores que involucran de manera directa e indirecta al trabajador: Intralaboral, Extralaboral y sintomatología del estrés.

Dimensiones que representan riesgo psicosocial (de mayor a menor riesgo)	1	<i>Demandas Cuantitativas(Alto)</i>
	2	<i>Demandas de la jornada de trabajo (Alto)</i>
	3	<i>Demandas ambientales y de esfuerzo físico (Medio)</i>
	4	<i>Demandas de carga mental (Bajo)</i>
	5	<i>Consistencia del Rol (Bajo)</i>
	6	<i>Exigencias de responsabilidad del cargo (Bajo)</i>
	7	<i>Demandas emocionales (Sin riesgo o riesgo despreciable)</i>

Dimensiones evaluadas para el cargo de ANALISTA CONTABLE Y FINANCIERO

- ❖ Demandas cuantitativas: Son las exigencias relativas a la cantidad de trabajo que se debe ejecutar en relación con el tiempo disponible para hacerlo.
- ❖ Demandas de carga mental: Las exigencias de carga mental se refieren a las demandas de procesamiento cognitivo que implica la tarea y que involucran procesos mentales superiores de atención, memoria y análisis de información para generar una respuesta.
- ❖ Demandas emocionales: Son situaciones afectivas y emocionales propias del contenido de la tarea que tienen el potencial de interferir con los sentimientos y emociones del trabajador.
- ❖ Exigencias de responsabilidad del cargo: Las exigencias de responsabilidad directa en el trabajo hacen alusión al conjunto de obligaciones implícitas en el desempeño de un cargo, cuyos resultados no pueden ser transferidos a otras personas.
- ❖ Demandas ambientales y de esfuerzo físico: Las demandas ambientales y de esfuerzo físico de la ocupación hacen referencia a las condiciones del lugar de trabajo y a la carga física que involucran las actividades que se desarrollan, que bajo ciertas circunstancias exigen del individuo un esfuerzo de adaptación.
- ❖ Demandas de la jornada de trabajo: Son las exigencias del tiempo laboral que se hacen al individuo en términos de la duración y el horario de la jornada, así como de los periodos destinados a pausas y descansos

periódicos.

- ❖ Consistencia de rol: Se refiere a la compatibilidad o consistencia entre las diversas exigencias relacionadas con los principios de eficiencia, calidad técnica y ética, propios del servicio o producto que tiene un trabajador en el desempeño de su cargo.

Dimensiones que Representan Riesgo Psicosocial Alto y Medio (priorizadas de acuerdo al riesgo) en el trabajador.

Dimensión	Condiciones del Riesgo	Evidencias - Observación
Demandas cuantitativas	Alto	Durante la entrevista no se evidencia sobre carga laboral, ni exceso de funciones, debido a que el grupo de trabajo del área es muy amplio y las funciones han sido distribuidos equitativamente. Es posible que la condición de esta mención en riesgo alto esté sujeto a una condición circunstancial (teletrabajo y ahora incapacitada). <u>Se convierten en fuente de riesgo cuando:</u> El tiempo del que se dispone para ejecutar el trabajo es insuficiente para atender el volumen de tareas asignadas, por lo tanto se requiere trabajar a un ritmo muy rápido (bajo presión de tiempo), limitar en número y duración de las pausas o trabajar tiempo adicional a la jornada para cumplir con los resultados esperados.
Demandas de la jornada de trabajo	Alto	La jornada laboral va de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m., con descanso de 1 hora de almuerzo y posibilidades de pausas activas; el tiempo adicional solo se da en los cierres de mes (de 3 a 4 días) de acuerdo a las actividades que se tengan. <u>Se convierte en fuente de riesgo cuando:</u> Se trabaja en turnos nocturnos, con jornadas prolongadas o sin pausas claramente establecidas, o se trabaja durante los días previstos para el descanso.
Demandas ambientales y de esfuerzo físico	Medio	Existe una buena ventilación en las oficinas del área, la posibilidad a un riesgo biológico (covid), es controlado, ya que se trabaja en alternancia y por grupos de trabajo o teletrabajo. <u>Se convierte en fuente de riesgo cuando:</u> Implican un esfuerzo físico o adaptativo que genera importante molestia, fatiga o preocupación, o que afecta negativamente el desempeño del

		trabajador.
--	--	-------------

* Las tareas que realiza el cargo, se hacen diariamente.

Dimensiones que no representan riesgo psicosocial	Condición	Observaciones y comentarios del evaluador.
	Demandas emocionales	No hay una claridad en el diagnóstico actual de la trabajadora, por lo que se hace complejo determinar si existen influencias psicológicas en su estado de salud. El no tener un tratamiento claro y objetivo, también dan cuenta de esa ambivalencia.

Nota: La evaluación está enmarcada al análisis de puesto de trabajo psicosocial de la trabajadora LUZ MERY HOYOS MEJÍA, los anexos aquí presentados son información suministrada por la organización.

Resultado Exposición Psicosocial⁷ de la Trabajadora ALBA LUCIA LUCUMI (par de Luz Mery Hoyos, quien actualmente la está remplazando en el cargo de Analista Contable y Financiera, desde hace más de un año)

Apartado	Dimensión Psicosocial	Puntuación	Puntuaciones para la población		
			Verde	Amarillo	Rojo
1	Exigencias Psicológicas	7	0 a 7	8 a 10	11 a 14
2	Trabajo activo y posibilidades de desarrollo	27	40 a 26	25 a 21	20 a 16
3	Inseguridad sobre el futuro	12 a 2	0 a 1	2 a 5	6 a 26
4	Apoyo social y calidad de liderazgo	29	40 a 29	28 a 24	23 a 0
5	Doble Presencia ⁸	6	0 a 3	4 a 6	7 a 14
6	Estima	14	16 a 13	12 a 11	10 a 0

La interpretación de los tres niveles de comparación es la siguiente:

Verde: nivel de exposición psicosocial más favorable para la salud.

Amarillo: nivel de exposición psicosocial intermedio.

Rojo: nivel de exposición psicosocial más desfavorable para la salud.

⁷ Versión reducida del cuestionario PSQ CAT21 COPSOQ

⁸ Es aquella situación en la que recae sobre una misma persona la necesidad de responder al trabajo doméstico y al asalariado, como riesgo para la salud. Esta es determinada por el aumento de las cargas de trabajo. Así como las dificultades de responder a las demandas del trabajo asalariado y doméstico, cuando aparecen de manera simultánea.

PONDERACIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL INTRALABORAL VS EXTRALABORAL

Descripción de Factores de Riesgo INTRALABORALES	Valoración	Nivel de Riesgo	Descripción de Factores de Riesgo EXTRALABORALES	Valoración	Nivel de Riesgo
Demandas ambientales y de esfuerzo físico	27.08	Medio	Tiempo fuera del trabajo	37.5	Medio
Demandas Emocionales	13.89	Sin riesgo o riesgo despreciable	Relaciones familiares	33.3	Medio
Demandas cuantitativas	54.17	Alto	Comunicación y relaciones interpersonales	20.0	Medio
Influencia del trabajo sobre el entorno extralaboral	62.50	Muy Alto	Situación económica del grupo familiar	50.0	Alto
Exigencias de responsabilidad del cargo	41.67	Bajo	Características de la vivienda y de su entorno	13.9	Medio
Demandas de carga mental	70.00	Bajo	Influencia del entorno extralaboral sobre el trabajo	8.3	Sin riesgo o riesgo despreciable
Consistencia del rol	20.00	Bajo	Desplazamiento vivienda - trabajo - vivienda	31.3	Alto
Demandas de la jornada de trabajo	50.00	Alto			

OBSERVACIONES FINALES Y AREAS DE EXPLORACION QUE SE REQUIEREN

- Las pruebas y entrevista de la trabajadora LUZ MERY HOYOS MEJIAL, fue realizada de manera presencial en su lugar de residencia. Es importante tener en cuenta que la trabajadora a la fecha posee en su historia de ausentismo laboral, incapacidades discontinúa de 4 días en el año 2019 e incapacidad continúa de más de 360 días (desde junio 18 de 2020), por ende sus condiciones Intralaborales no corresponderían a la dinámica actual de la empresa.
- La trabajadora durante la entrevista y pruebas psicosociales, no se evidenció incongruencia verbal y discursiva, sin embargo, continuamente habla de su situación de salud, lo difícil que ha sido para ella, la ansiedad que ello le genera y la decepción que siente al sentirse impotente frente al proceso que vive en la actualidad.
- Se evidencia una alta tristeza por la ausencia de su padrea, quien era la persona con la que más compartía, era su apoyo.
- Se percibe como una persona con conflictos internos, pensamientos de negatividad que no logra controlar y de los cuales no es consciente, que hacen que su carga emocional se vuelva más pesada. Ha perdido el

interés por el futuro y no logra desanclarse del pasado, añora ser lo que era antes y lo que podía realizar con condiciones de salud óptima.

- En su relación con los demás se observa pasividad, distancia y desconfianza antes quienes no forman parte de lo "conocido por ella".
- Muestra interés en actividades recreativas o de esparcimiento, pero se siente impotente al no poderlo realizar por su condición de salud física.
- Su jefe inmediato considera que el desempeño laboral de Luz Mery Hoyos Mejía es bueno, por la describe como una persona comprometida. Expresa que la trabajadora es un poco reservada, poco apertura para sus temas personales. En la interacción con sus compañeros es bien, respetuosa.

CONCLUSIONES FINALES CON BASE EN LA ENTREVISTA

- ✚ En la actualidad la colaboradora se encuentra diagnosticada con las siguientes enfermedades: "Hipersensibilidad del esofago y Trastorno de ansiedad somatomorfo", las cuales son de conocimiento de la empresa.
- ✚ El objetivo principal de la trabajadora es poder encontrar un tratamiento acorde a su necesidad y que sea efectivo.
- ✚ Se le percibe una necesidad urgente de bienestar, porque es posible que su frustración la lleve a generar algún tipo de ansiedad.
- ✚ Se logra evidenciar, de acuerdo a la triangulación de datos obtenidos⁹ de la señora LUZ MERY HOYOS MEJIA para el cargo de *Analista Contable y Financiera*, presenta niveles de riesgo **Alto** en las dimensiones: *Demandas cuantitativas e influencia del trabajo sobre el entorno extralaboral* de acuerdo a la encuesta realizada el 11 de marzo del año 2022. Sin embargo, es importante tener en cuenta que en el momento de la aplicación de la batería a toda la empresa, el riesgo psicosocial ha sido intervenido, pero la trabajadora no ha podido participar por encontrarse incapacitada desde el año 2019.
- ✚ En cuanto a los niveles de estrés que pueden estarse presentando en la empresa, la trabajadora al encontrarse incapacitada no ha podido participar de los proceso de intervención psicosocial. Lo que no se podría establecer a ciencia cierta "por el momento", si su estado de ansiedad y depresión estén asociados a factores intralaborales o extralaborales; siendo importante así mismo hacer uso de los estilos o estrategias de afrontamiento con los que cuenta la trabajador para sortear situaciones como las que vive actualmente y a su condición de

⁹ Estos resultados corresponden a la evaluación hecha de manera individual a la LUZ MERY HOYOS MEJÍA, para la evaluación de análisis de puesto de trabajo, solicitado por la Junta Regional como parte de un proceso de calificación de origen de su enfermedad actual.

incapacitada.

- ✦ Por otra parte, se revela **sin riesgo o riesgo despreciable** la dimensión: *Demandas emocionales*, de acuerdo al análisis de puesto de trabajo realizado

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los resultados, para intervenir las demandas cuantitativas es importante crear conciencia y una cultura de pausas activas de manera periódica que les posibilite a los empleados tener breves descansos para recuperar energía, siendo ellos los responsables del autocuidado. También es importante programar grupos focales por medio de los cuales se puedan expresar e identificar que tareas pueden estar llegando a ser recargadas y puedan programarse con un tiempo más acorde.

Para intervenir demandas de carga mental se sugiere identificar las tareas que requieren mayor desarrollo de los procesos cognitivos con el propósito de realizar una pausa para efectuar actividades de gimnasia cerebral o aplicar técnicas de relajación mental o meditación, que permitan controlar la fatiga mental.

Correspondiente a las demandas emocionales, se recomienda capacitar en gestión de emociones para el manejo de clientes difíciles (clientes internos o externos).

Para las demandas de la jornada de trabajo, realizar pausas activas lúdicas que permitan recuperar energía durante la jornada laboral y se sugiere revisar actividades que se puedan disminuir los pasos de la tarea.

Se recomienda equilibrar el grado de responsabilidad laboral para todos los países, ya que aunque, la diferencia la cultura, la empresa es la misma y los resultados esperados para ese cargo es igual para todos; o revisar la posibilidad de crear para el caso de la trabajadora Vanessa un cargo adicional de apoyo como una asistente o auxiliar de proyectos.

Firma del responsable			
Nombre: PILAR GARCÉS MENDOZA		FIRMA DIGITAL	
Fecha: 2022-03-16	Lic. 1143		



**Unidad
de Salud
Ocupacional**



Certificado N° SC 6827-1

Santiago de Cali, 29 de octubre de 2024

Señores

COMFANDI

Ant. Ana Milena Gutiérrez Codina

Médico Seguridad y Salud en el Trabajo

anagutierrez@comfandi.com.co

Ciudad

Asunto: Carta aclaratoria APT Luz Mery Hoyos

Cordial Saludo.

El protocolo en la Etapa 3, establece que para obtener la información se debe aplicar varios instrumentos y entre ellos el de la Batería de Riesgo Psicosocial tal como lo establece la Resolución 2646 del 2008, por lo que el informe del APT realizado a la Señora Luz Mery Hoyos en el año 2022, contiene esa evaluación cuyos resultados de aportaron en el informe, teniendo en cuenta que el resultado de estudio realizada por la Universidad Javeriana, *"...cuenta con un conjunto de instrumentos válidos y confiables que pueden ser utilizados para identificar los factores de riesgo psicosocial, a los que se encuentran expuestos los trabajadores de diferentes actividades económicas y oficios"*¹. Por lo tanto, la información aportada es consistente y válida para aportar a este estudio y la ponderación se realizó con base en ese resultado.

Con el ánimo de ampliar más la objetividad, se actualizó la información con los datos recogidos en el momento de realizar el estudio y que no fueron registrados en el informe, pero que también ayudan a verificar dicha información. Esta información contiene la ponderación sugerida en la etapa 4², con base en los criterios de calificación de riesgo psicosocial *"condición cotidiana"*. En ese orden de idea se complementa la información y se confirma que la metodología empleada contiene todos los lineamientos establecidos por el protocolo y la resolución 2646 del 2008. Por lo tanto no fue necesario evaluar nuevamente a la trabajadora, ya que se contaba con los datos requeridos para ampliar la información solicitada, los cuales fueron recolectados en el momento de la entrevista y estudio de campo en la empresa.

Cualquier inquietud, con gusto será acarada.

Atentamente,



**Unidad
de Salud
Ocupacional**

Pilar Garcés Mendoza

PILAR GARCÉS MENDOZA

Psicóloga, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

Tarjeta Profesional Número: 191411; Licencia # 1143

¹ Protocolo para la determinación del origen de las patologías derivadas del estrés (Versión Actualizada) – 2014, Pág. 23.

² Protocolo para la determinación del origen de las patologías derivadas del estrés (Versión Actualizada) – 2014, Pág. 43.

Cali
Calle 23BN # 3N-52
Tel: (2)661 6747 – 660 8412

Bogotá Norte
Calle 82 # 19^a – 17
Tel: (1) 300 3322

Bogotá Zona Industrial
Av. Carrera 68 # 19 – 51
Tel: (1) 742 9669

Buenaventura
Calle 7 # 3 – 11 Ofic. 602
Tel: (2) 241 9326

ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO

ENFOQUE PSICOSOCIAL

LUZ MERY HOYOS MEJÍA

C.C. 1144.150.035

CARGO: ANALISTA CONTABLE Y FINANCIERA

COMFANDI

PROVEEDOR:

UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL



PILAR GARCÉS MENDOZA

PSICOLOGA

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LIC 1143

SEPTIEMBRE DE 2024

DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR

DATOS DEL PUESTO ANALIZADO

Nombre del puesto de trabajo:	ANALISTA CONTABLE Y FINANCIERA
Nombre de la Dependencia:	CONTABILIDAD
Nombre de la empresa:	COMFANDI

DATOS DEL EVALUADOR

Nombre del evaluador:	Pilar Garcés Mendoza
Número de identificación (C.C.):	29.360.892
Profesión:	Psicóloga
Postgrado:	Especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo
No. Tarjeta Profesional	191411
No. Licencia en Salud Ocupacional	1143
Fecha de Elaboración del Informe	16 Marzo de 2022

RESPONSABLE DEL INFORME

Nombre completo	Alba Pilar Garcés Mendoza
Formación académica	Profesional en Psicología, especialista en Seguridad y salud en el trabajo
Teléfono	316-2536866

INFORMACION GENERAL

INTRODUCCIÓN

Los factores de riesgo psicosocial comprende las condiciones laborales que están relacionadas con el entorno de la actividad y que pueden afectar el desarrollo del trabajo y la salud física como psicológica del trabajador, esto no significa que siempre estén presentes en todos los puestos de trabajo, pero cuando aparecen producen una serie de efectos negativos en la salud; siendo así que la evolución de la actividad laboral ha traído consigo una mejora en la calidad de vida de los empleados que se permite analizar puestos de trabajo con el fin de tomar acciones de mejora.

Es por lo anterior que se realiza un análisis de puesto con énfasis psicosocial al cargo de *Analista Contable y Financiera*, con el propósito de evidenciar si existe algún tipo de riesgo negativo que pueda haber afectado la salud de la trabajadora, *LUZ MERY HOYOS MEJÍA* teniendo en cuenta que presentó sintomatología de apariencia psicológica desde el año 2019, la trabajadora inició con síntomas físicos como: atrancamiento, dolor abdominal, eructos, pérdida de peso (20 kilos aproximadamente), le hicieron múltiples exámenes y finalmente le diagnosticaron *hipersensibilidad del esófago, trastorno de ansiedad somatomorfo*, durante ese año estuvo con incapacidad discontinua de 45 días y desde el junio 18 de 2020 a la fecha con incapacidad prolongada¹; por lo tanto se aplica un tipo de instrumento cualitativo donde permite recolectar la información que brindan los evaluados a partir de observación y entrevistas y así definir resultados por medio de una triangulación de datos.

Los ítems evaluados comprenden el Dominio demandas del trabajo, con cada una de sus siete dimensiones en *demandas cuantitativas, demandas de carga mental, demandas emocionales, exigencias de responsabilidad del cargo, demandas ambientales y de esfuerzo físico, demandas de la jornada del trabajo y consistencia del rol*. El material utilizado para el análisis de puesto de trabajo es el creado por el Ministerio de la Protección social y la Pontificia Universidad Javeriana con fecha de publicación de Julio de 2010.

Finalmente se encontrará análisis de información.

METODOLOGÍA

De acuerdo a los lineamientos del manual de la batería de riesgo psicosocial que es el instrumento utilizado para realizar el respectivo análisis de puesto de trabajo, se debe realizar observación y entrevista en el sitio donde se desarrolla las actividades del cargo; teniendo en cuenta actualmente la trabajadora se encuentra incapacitada, se realiza una visita domiciliaria con consentimiento de ella, para entrevista y pruebas a la trabajadora *LUZ MERY HOYOS MEJÍA*, identificada con cédula de ciudadanía No. 1144.150.035. Para el cargo a evaluar se entrevista a la trabajadora de manera presencial, al jefe inmediato: la Sra. DINA JULIETH HURTADO RAMÍREZ, quien se desempeña como Coordinador

¹ Información suministrada por la empresa.

Contable y a su compañera de trabajo ALBA CECILIA LUCUMÍ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.390.239, quien es la persona que la reemplaza desde hace un año (1) y tres (3) meses.

OBJETIVO

Evaluar los niveles de riesgo de factores psicosociales en el puesto de trabajo de ANALISTA CONTABLE Y FINANCIERO.

ACCESIBILIDAD FISICA

Edificio: La empresa donde labora el trabajador, se encuentra ubicada en la Carrera 26 #34 barrio el Prado. Cuenta con todos los protocolos de seguridad y bioseguridad, ventilación e iluminación adecuada, acceso fácil y práctico para el ingreso a las oficinas.

Estación de trabajo: Actualmente la trabajadora se encuentra incapacitada, su lugar de trabajo en el edificio está ubicado en las oficinas del área Contable, ubicadas en el piso 10° del edificio, las cuales cuentan con todas las herramientas y condiciones de trabajo óptimas para desempeñar su labor, además de contar con buena ventilación e iluminación.

VALORACION DEL CASO POR MEDIO DE ENTREVISTA² INICIAL

Fecha de entrevista: Viernes 11 de marzo de 2022 y Lunes 14 de marzo de 2022

Hora: 10:00 a.m. y 7:00 p.m.

En el momento de iniciar la entrevista, la trabajadora se encuentra un poco distraída, ya que acababa de llegar de realizar una terapia. Sin embargo el recibimiento es realizado dentro del marco del respeto, la cordialidad y amabilidad. Manifiesta que actualmente tiene los siguientes diagnósticos: *“Trastorno de Ansiedad Somatomorfo, Hipersensibilidad esofásica, Gastritis, Reflujo, Obstrucción de cornetes, Sguinse de tobillo y Vejiga Hiperactiva”*³ y que sus síntomas comenzaron en el segundo semestre del año 2019. A continuación se relaciona los diagnósticos descritos en las incapacidades emitidas por su EPS, así: *“Trastorno de Ansiedad Especificados, Trastornos somatomorfos, Trastorno depresivo recurrente, episodio moderado presente”*⁴.

La trabajadora sostuvo una conversación fluida y consciente, se percibe a una persona pausada; en ocasiones dispersa, olvido parcial de algunos datos como fecha, funciones principales de su cargo; entabla relaciones interpersonales

² El proceso de valoración y entrevista se hizo bajo un documento de confidencialidad y consentimiento informado.

³ Esta información fue suministrada por la trabajadora.

⁴ Información suministrada por la empresa.

cordiales, interesada por mantener un equilibrio laboral y personal. Sin embargo, es consciente de su condición de salud y se percibe el esfuerzo que hace para no entrar en crisis o en episodios de ansiedad, por lo que tienen muy en cuenta las recomendaciones del psiquiatra y psicólogo para seguirlo al pie de la letra.

Durante la entrevista se observa en la trabajadora lo siguiente:

- ❖ Lenguaje pausado y construcción de un discurso fluido y completo. Con un poco de laguna en datos como fecha, pero inmediatamente se reincorpora y establece los datos con precisión y coherencia.
- ❖ Estado de intranquilidad, se percibe incómoda en su actual vivienda, ya que anteriormente vivía con su padre, quien falleció en octubre del año 2021.
- ❖ Para sentirse segura en la encuesta psicosocial, manifiesta sus dudas abiertamente.
- ❖ Manifiesta que no tiene una relación estrecha e íntima con su madre y se relaciona poco con los miembros de su familia, de quienes recibe poco apoyo en su proceso médico.
- ❖ Dice no haber tenido antecedentes psiquiátricos, ni en su familia.

HISTORIA LABORAL

Cargo que desempeña:

Analista Contable y Financiera⁵

DESCRIPCION GENÉRICA DE FUNCIONES PARA EL CARGO ANALISTA CONTABLE Y FINANCIERA

Misión del cargo según el perfil: Analizar, ejecutar revisar y conciliar los registros contables garantizando su pertinencia contable, normativa y el cumplimiento de los cronogramas de cierre establecidos por la Caja, así como preparar y analizar reportes contables y financieros que sirven de base para la toma de decisiones.

Proceso al que pertenece: Contabilidad.

Cargo del jefe inmediato: Coordinador Contable.

Tareas principales (perfil del cargo)⁶:

1. Preparar y analizar los estados y reportes contables que reflejen la realidad financiera de la Caja.

⁵ La trabajadora tiene 6 años de labor en el cargo.

⁶ Documento suministrado por la empresa.

2. Estar permanentemente actualizado sobre las normas y políticas que en materia contable, fiscal, comercial y financiera sean establecidas por las entidades de control y vigilancia y por la administración de la Caja.
3. Conciliar y revisar los registros y saldos de cuentas y procesos contables asignados, de acuerdo a la normatividad y políticas establecidas por la Caja.
4. Asegurar que los registros contables a realizar cumplan con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, normatividad aplicable a las Cajas de Compensación Familiar, legislación tributaria y con las políticas administrativas y financieras de la Caja.
5. Cumplir con los indicadores de gestión asignados.
6. Crear criterios de entradas automáticas al libro mayor.
7. Realizar los procesos y registros de cierre contable mensual y anual, de acuerdo con el cronograma establecido.
8. Revisar la legalidad de la documentación recibida.
9. Realizar ciclos de distribución CO.
10. Recibir y liquidar facturación de proveedores y Contratistas.
11. Brindar asesoraría contable y financiera a usuarios internos y externos.
12. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio con las áreas.
13. Proponer la innovación, eficiencia y mejora continua en los procesos a su cargo, garantizando el cumplimiento de las políticas internas de la Caja.
14. Promover y mantener ambientes de trabajo favorables en el equipo que contribuya al logro de los resultados.
15. Dar cumplimiento a las responsabilidades definidas en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGST), procurando el cuidado integral de su salud a través de: su participación activa en los diferentes programas de prevención, reporte de las condiciones de riesgo que identifique y/o incidentes o accidentes de trabajo.
16. Y todas las demás responsabilidades que le sean asignadas por su jefe inmediato para el cumplimiento de los objetivos del área.
17. Guardar absoluta privacidad, confidencialidad y reserva en el acceso, procesamiento, manejo, administración y transmisión de datos personales o de información perteneciente a terceros o a la Caja que por causa o con ocasión de su vinculación con la misma llegue a conocer, tener o administrar. Deberá cumplir y garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales relacionadas con la protección de datos personales (Habeas Data) y las políticas que sobre protección de datos se tenga establecida en la Corporación.
18. Conocer los documentos, instructivos, protocolos, procedimientos y demás información, asociados al cumplimiento de las responsabilidades para el desarrollo del cargo dentro del marco ético y de cultura corporativa.

Antecedentes laborales el trabajador:
Auxiliar contable - 16 junio 2012 - 30 junio 2014 CONSTRUCTORA CABEZAS Y ASOCIADOS SAS
Auxiliar contable - 01 julio 2014 - 01 marzo 2015 EFICACIA SA
Asistente contable - 05 abril 2015 - 09 octubre 2015 KOBIA COLOMBIA SAS
Analista contable y financiero - FECHA DE INGRESO: 10 diciembre 2015 - actualidad COMFANDI

Funciones descritas por la trabajadora

TAREA	DESCRIPCIÓN U OPERACIÓN	DURACIÓN-TIEMPO DE EXPOSICIÓN	FRECUENCIA (semana, mes, días al mes)	Condiciones		
				Ritmo de trabajo	Posibilidad de hacer pausas durante la jornada	Tiempo adicional para cumplir el trabajo.
Apropiaciones	Distribución a los distintos fondos de ley de los dineros.	6 horas	Mes	Rápido	No	Depende en el momento que salga la información.
Cuadre y contabilización de aportes.	Distribución y de contabilización recaudos.	4 h oras	Mes	Rápido	No	Depende en el momento que salga la información.
Contabilización de cobros internos.	Contabilización de costos y gastos entre áreas.	10	Diaria	Medio	Sí	Depende del momento que llegue la información.
Control y contabilización de anticipos.	Control de la cuenta de anticipos.	10	Diaria	Medio	Sí	Depende del momento que llegue la información.
P Y G	Cuadre y pago del estado de pérdidas y ganancias.	16	Mes	Rápido	No	Depende del momento que llegue la información.

Nota: La trabajadora manifiesta que estas actividades requieren de concentración y memorización.

Cargos desempeñados por el trabajador en COMFANDI:

- Analista Contable y Financiera (6 años).

DINERO: No

INFORMACION CONFIDENCIAL: Si, Información clientes y proveedores.

AUTORIDAD: No.

SUPERVISION: no supervisa personal.

Perfil de Conocimientos y Experiencia

Universitarios: Profesional en Contaduría Pública.

Preferible: Experiencia en el área contable.

RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

RELACIONES INTERNAS: Equipo de trabajo y jefe.

RELACIONES EXTERNAS: N.A.

CONDICIONES AMBIENTALES Y DE RIESGO EN EL TRABAJO

AMBIENTE DE TRABAJO: El espacio de trabajo es compartido con otros compañeros, conservando el distanciamiento social entre puestos de trabajo. Totalmente ventilado, iluminado y con buen espacio, cuenta además con todas las herramientas para el ejercicio de sus funciones.

RIESGO: se encuentra expuesto a riesgo psicosocial, ergonómico y biológico. Dicha información fue suministrada por el trabajador.

HABILIDADES SOCIOLABORALES: El trabajo demanda que el trabajador se relacione con otros integrantes del equipo sin dificultad, éste también sería el ideal que se busca en las empresas; ya que es una labor en conjunto y se requiere que todos los trabajadores trabajen sin dificultad. Este punto se observa de forma paralela con el manejo de tensiones y conflictos, ya que también implica una buena relación con los demás integrantes y la capacidad de resolución de conflictos.

FACTOR PSÍQUICO/MENTAL: El trabajo requiere de adaptación continua a situaciones adversas, ya que las tareas que realizan, éstas siempre son las mismas en el tiempo. Es por esto que actividades que salgan de los márgenes del desempeño son esporádicas. En lo emocional, se requiere de buena estabilidad emocional, o al menos es el ideal, ya que es importante mantener la serenidad en todo tipo de situaciones, ya sea en resolución de conflictos, manejo de situaciones adversas y/o en atención a diferentes usuarios con características culturales marcadas.

ESTRUCTURA FAMILIAR

La Señora LUZ MERY HOYOS MEJÍA, de 31 años de edad. Actualmente vive con su madre, ya que su padre, con quien vive anteriormente falleció en octubre del año 2021 de un infarto fulminante. Con su padre estableció una relación estrecha e íntima, ya que él la apoyaba económica y emocionalmente durante todo su proceso de salud. Este suceso la desestabilizó emocionalmente, ya que fue una noticia inesperada, agravando así su sintomatología y condiciones de salud.

La relación con su madre y el resto de su familia, se da dentro del vínculo del respeto, pero no hay una cercanía estrecha debido a que no los integra en sus asuntos personales y mucho menos de salud.

ACTIVIDADES EXTRALABORALES DEL TRABAJADOR

Actualmente, no practica actividad extra laboral de forma permanente o significativa.

RECONSTRUCCION CRONOLOGICA DE SINTOMAS, ANTECEDENTES Y FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL RELEVANTES PARA EL CASO

- Junio del año 2019, tuvo un accidente laboral en un torneo de Comfandi (esguince de tobillo), por lo que no pudo volver a realizar ejercicio, ni utilizar tacones.
- En septiembre del año 2019, comenzó con síntomas de dolor abdominal, estancamiento al comer, pérdida de peso de 20 kilos aproximadamente, atrancamiento al digerir alimentos. Un año después es diagnosticada con *Hipersensibilidad del esófago y trastorno somatomorfo*.
- Considera que el clima laboral en su área es normal, no es malo, pero tampoco es bueno, cree que es manejable, pues siente que hay preferencia, a veces sentía que no había apoyo de parte de los jefes, desconfianza hacia los trabajadores.
- Ha asistido a medicina alternativa, en donde ha encontrado que su condición es de tema orgánico y emocional.
- Anteriormente se alimentaba por sonda. Ha estado hospitalizada unas cuatro (4) veces.
- Siente que no está recibiendo un tratamiento efectivo y eso la enferma, saber que puede ser una enfermedad distinta a la que le han diagnosticado, pero no ha buscado otra opción distinta a la alternativa.
- En cuanto a la relación con su jefe, expresa que aunque es claro el rol que ejerce, no hay como la mejor relación. Siente que podría haber problemas en su forma de hablar y decir las cosas, no se siente bien trabajando con ella, siente que la comunicación es un poco hostil.
- Desde noviembre del año 2020 está realizando teletrabajo, pero ha sido poco por sus continuas incapacidades y recaídas.
- Hasta el momento no ha recibido un tratamiento psicoterapéutico, ni recibe medicación al respecto.
- En octubre del año 2021 fallece su padre de un infarto fulminante.

El siguiente cuadro muestra el ausentismo de la trabajadora a lo largo de su trayectoria laboral y aunque se evidencia poco ausentismo de corte

psicológico, algunos de ellos son síntomas que se pueden relacionar con su diagnóstico de ansiedad.

Ausentismo LUZ MERY HOYOS MEJÍA CC 1144150035

# DIAS	FECHA INICIO	FECHA FIN	DX	DIAGNOSTICO	PERIODO	AÑO
2	12/16/2019	12/17/2019	J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	1Q ENERO	2020
2	12/20/2019	12/21/2019	B349	INFECCION VIRAL, NO ESPECIFICADA	1Q ENERO	2020
1	6/18/2020	6/18/2020	K219	ENFERMEDAD DEL REFLUJO GASTROESOFAGICO SIN ESOFAGITIS	1Q AGOSTO	2020
2	6/19/2020	6/20/2020	R13X	DISFAGIA	1Q AGOSTO	2020
19	6/21/2020	7/9/2020	R13X	DISFAGIA	1Q AGOSTO	2020
4	7/10/2020	7/13/2020	U072	COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)	1Q AGOSTO	2020
3	7/14/2020	7/16/2020	U072	COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)	1Q AGOSTO	2020
20	7/24/2020	8/12/2020	E46X	DESNUTRICION PROTEICOALORICA , NO ESPECIFICADA	1Q AGOSTO	2020
10	8/13/2020	8/22/2020	R13X	DISFAGIA	1Q OCTUBRE	2020
15	8/24/2020	9/7/2020	E46X	DESNUTRICION PROTEICOALORICA , NO ESPECIFICADA	1Q OCTUBRE	2020
10	9/8/2020	9/17/2020	E46X	DESNUTRICION PROTEICOALORICA , NO ESPECIFICADA	1Q OCTUBRE	2020
27	9/18/2020	10/14/2020	R13X	DISFAGIA	1Q OCTUBRE	2020
20	10/30/2020	11/18/2020	E46X	DESNUTRICION PROTEICOALORICA , NO ESPECIFICADA	1Q DICIEMBRE	2020
30	19-Nov-20	18-Dec-20	K30X	DISPEPSIA	1Q ENERO	2021
30	19-Dec-20	17-Jan-21	R13X	DISFAGIA	1Q ENERO	2021
30	1/18/2021	2/16/2021	F418	OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD ESPECIFICADOS	1Q FEBRERO	2021
30	3/19/2021	4/17/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	1Q ABRIL	2021
30	4/18/2021	5/17/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	1Q MAYO	2021
18	5/18/2021	6/4/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	1Q JULIO	2021
30	6/5/2021	7/4/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	1Q JULIO	2021
30	7/5/2021	8/3/2021	F331	TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO MODERADO PRESEN	1Q AGOSTO	2021
30	8/4/2021	9/2/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	2Q OCTUBRE	2021
20	9/3/2021	9/22/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	2Q OCTUBRE	2021
3	9/23/2021	9/25/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	1Q NOVIEMBRE	2021
7	9/26/2021	10/2/2021	N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	1Q NOVIEMBRE	2021
4	10/3/2021	10/6/2021	N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	1Q NOVIEMBRE	2021
16	10/7/2021	10/22/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	1Q NOVIEMBRE	2021
30	10/23/2021	11/21/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	1Q NOVIEMBRE	2021
30	11/22/2021	12/21/2021	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	1Q DICIEMBRE	2021
30	12/22/2021	1/20/2022	F458	OTROS TRASTORNOS SOMATOMORFOS	ENERO	2022

REGISTRO DE ENTREVISTA No. 1

Jefe de área: DINA JULIETH HURTADO RAMÍREZ

Nombre del puesto de trabajo analizado:	Analista Contable y Financiera
Nombre de la dependencia:	Contabilidad
Nombre de la empresa:	COMFANDI

Observación entrevistas

Fecha de entrevista: 11-03-2022

Hora Inicio: 10:00 A.M.

Hora Finalización: 10:45 A.M.

Lugar específico de la entrevista:	Edificio Administrativo el Prado
Tareas o actividades realizadas por el trabajador:	Las consignadas en el perfil del cargo.
Nombre del evaluador:	Pilar Garcés Mendoza

REGISTRO DE ENTREVISTA No. 2

Trabajadora: ALBA CECILIA LUCUMI

Nombre del puesto de trabajo analizado:	Analista Contable y Financiera
Nombre de la dependencia:	Contabilidad
Nombre de la empresa:	COMFANDI

Observación entrevistas

Fecha de entrevista: 11-03-2022

Hora Inicio: 10:45 A.M.

Hora Finalización: 11:50 A.M.

Lugar específico de la entrevista:	Edificio Administrativo El Prado
Tareas o actividades realizadas por el trabajador:	Las consignadas en el perfil del cargo, y el trabajador describe las siguientes: Registros contables. Conciliaciones de cuentas. Informes de cuotas. Cálculo y contabilización apropiaciones. Generación estados financieros. Cuentas de cobro, reclasificaciones.
Nombre del evaluador:	Pilar Garcés Mendoza

Características del Puesto de Trabajo

Horario de Trabajo: Jornada de Lunes a Viernes de 7.30 a.m. a 05:00 p.m.

Horarios flexibles: 6:00 a.m. a 4:00 p.m.; 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

Turnos: No

Tiempo de descanso: Las pausas activas establecidas por la empresa, pero es responsabilidad del trabajador hacer uso de ellas o no; Una (1) hora de almuerzo.

Perfil del Condiciones del Cargo para la determinación de origen de enfermedades derivadas del estrés laboral.

Criterios de evaluación

CRITERIO	CONDICIÓN COTIDIANA		
	ALTO 3	MEDIO 2	BAJO 1
Tiempo de exposición	Exposición constante o superior a medio día/jornada.	Exposición de casi medio día/jornada.	Exposición muy ocasional o rara, menos de una cuarta parte del día/jornada.
Frecuencia de presentación	Más de 15 días al mes.	Entre 8 y 15 días al mes.	Hasta 7 días al mes.
Intensidad	El factor de riesgo causa, o podría causar: 1. Alteraciones serias en la salud del trabajador (por ejemplo, enfermedad o síntomas que ocasionan incapacidad o muerte). 2. Dificultades serias en la vida laboral (retiro, despido, efectos altamente negativos en los resultados, en la imagen o en la estabilidad de la organización o de sus unidades funcionales, graves conflictos con otras unidades funcionales, con clientes, con trabajadores, con proveedores, con la comunidad o con usuarios, entre otros). 3. Alteraciones serias en el entorno familiar del trabajador (por ejemplo, rupturas familiares o alteraciones significativas en la dinámica familiar).	El factor de riesgo causa, o podría causar: 1. Alteraciones moderadas pero manejables en la salud del trabajador (por ejemplo, síntomas que ocasionan molestia, malestar o fatiga frecuente). 2. Dificultades moderadas pero manejables en la vida laboral (disminución del desempeño, sanciones, u otros de naturaleza similar que no ponen en riesgo la estabilidad laboral del trabajador o los resultados, la imagen o la estabilidad de la organización o de sus unidades funcionales; dificultades en las relaciones con otras unidades funcionales, con clientes, con trabajadores, con proveedores, con la comunidad o con usuarios, entre otros). 3. Dificultades moderadas pero manejables en el entorno familiar del trabajador (por ejemplo, discusiones o conflictos frecuentes).	El factor de riesgo causa, o podría causar: 1. Leves alteraciones en la salud del trabajador por ejemplo, síntomas pasajeros u ocasionales que no afectan el desempeño cotidiano). 2. Leves dificultades en la vida laboral (errores fácilmente corregibles, llamados de atención, u otros similares que no afectan el desempeño laboral del trabajador o que no ponen en riesgo los resultados, la imagen o la estabilidad de la organización o de sus unidades funcionales; desavenencias menores con otras unidades funcionales, con clientes, con trabajadores, con proveedores, con la comunidad o con usuarios, entre otros). 3. Leves dificultades en el entorno familiar del trabajador (por ejemplo, discusiones menores o pasajeras).

Valoración del nivel de riesgo para cada criterio: Alto = 3, Medio = 2, Bajo = 1

* Tiempo de exposición debe entenderse como el periodo durante el cual el individuo se adapta al cambio que implica experimentar el evento vital.

**Valoración detallada de Factores Psicosociales Intralaborales según
Protocolo para calificación de origen de enfermedad.**

Fuente del factor de riesgo		Descripción del factor de riesgo psicosocial.	Valoración tiempo de exposición	Valoración intensidad	Valoración frecuencia	Valoración total factor de riesgo (sumatoria)	Fecha en la que se comenzó a presentar el factor de riesgo	Fuente(s) de información
Demandas del trabajo	Demandas del trabajo	En ocasiones el volumen de trabajo contable hace que las pausas no sean posibles y que se requiera tiempo adicional para terminar con las tareas asignadas.	2	2	2	6	Es inherente al cargo.	Trabajador, par y jefe del trabajador
	Demandas de carga mental	La tarea exige esfuerzo de memoria, concentración, y un poco de información excesiva o compleja para realizar la tarea, para mantener al día lo asignado.	3	3	1	7	Desde el momento de ejercer el cargo.	Trabajador, par y jefe del trabajador
	Demandas emocionales	La exposición sentimientos negativos no es frecuente; eventualmente con clientes internos, viven situaciones críticas de diagnóstico grave propio o de algún familiar y frente a esas situaciones se debe ser objetivo e imparcial para no demostrar lo que realmente genera la situación en ese momento.	1	1	1	3	Desde el inicio de labores, esto se puede presentar de forma variable.	Trabajador, par y jefe del trabajador; ausentismo laboral.
	Exigencias de la responsabilidad del cargo	El cargo no tiene personal a supervisar, ni es responsable de los resultados del área, ni es responsable directo de la salud o seguridad del paciente. Por lo tanto, no hay evidencia de riesgo en esta condición.	1	1	1	3	N.A.	Trabajador, jefe inmediato, perfiles de cargo.
	Demandas ambientales y de esfuerzo físico	No hay evidencia de esfuerzo físico ni adaptativo o que exista fatiga, preocupación que afecte al trabajador en el puesto que está de Analista Contable y Financiera.	1	1	1	3	N.A.	Trabajador, jefe inmediato, par, perfiles de cargo.

	Demandas de la jornada de trabajo	No hay presencia de jornada nocturna; es jornada diurna de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m., con horarios flexibles de 6:00 a.m. a 4:00 p.m. o de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.	1	1	1	3	N.A.	Trabajador, jefe inmediato, información sobre horarios laboral.
	Consistencia del rol	Durante la visita y la entrevista se evidencia que no se dan ordenes contradictorias, ni se presentan situaciones que las que se daba pasar por alto normas o procedimientos.	1	1	1	3	N.A.	Trabajador, jefe inmediato, par, perfiles de cargo.
	Influencia del ambiente laboral sobre el extralaboral	No existe alta demanda de tiempo, ya que no se maneja turnos, es una sola jornada y se trabaja de lunes a viernes con horarios flexibles, esta jornada laboral no afecta la vida personal ni familiar.	1	1	1	3	Nunca	Trabajador, visita domiciliaria, par.
Control sobre el trabajo	Control y autonomía sobre el trabajo	Si hay evidencia de algunas veces la trabajadora puede ejercer control y la autonomía que ejerce el trabajador sobre su trabajo, ya que puede decidir cuánto trabajo hace en el día, la velocidad a la que trabaja; puede cambiar el orden de las actividades y puede parar un momento para atender asuntos personales.	2	1	2	5	Desde el inicio de labores, esto se puede presentar de forma variable.	Trabajador, jefe inmediato, par, Evaluación Riesgo Psicosocial.
	Oportunidades de desarrollo y uso de habilidades y destrezas	Dentro del perfil del cargo, el trabajador debe tener conocimiento y experiencia para ocupar el cargo y ello implique que tenga la capacidad de poner en práctica sus conocimientos, ya que ello determina la efectividad o no en la realización de sus funciones.	1	1	1	3	Nunca	Trabajador, jefe inmediato, Evaluación Riesgo Psicosocial.
	Participación y Manejo del cambio	De acuerdo a las fuentes de información consultadas, en ocasiones no son informados de los cambios a implementar en el área o empresa y esto puede dificultar la labor de los trabajadores, ya que algunas veces se tienen en cuenta sus sugerencias ante dicho cambio.	2	1	1	4	No hay referente exacto.	Trabajador, jefe inmediato, Evaluación Riesgo Psicosocial.

	Claridad de rol	En términos generales, durante la exploración en campo, casi siempre les explican sobre lo que debe hacer con respecto a sus funciones.	1	1	1	3	N.A.	Trabajadora, jefe inmediato, par, Evaluación Riesgo Psicosocial, perfiles del cargo.
	Capacitación	A principio de año, el área de RRHH realiza actividades de inducción y reinducción. En cuanto a las capacitaciones de corte psicológico, la empresa establece unos cursos virtuales en la página de acceso voluntario y es de temas varios.	1	1	1	3	Nunca	Trabajador, Par, jefe.
Liderazgo y relaciones sociales en el trabajo	Características del liderazgo	Manifiesta una relación neutral con el líder, ya que considera medianamente asertiva la gestión del jefe con respecto al apoyo que debe recibir y a los objetivos del área.	1	1	1	3	N.A.	Entrevista en campo, trabajador.
	Relaciones sociales en el trabajo	Las relaciones entre compañeros se dan dentro de un marco de respeto, existe un buen ambiente laboral.	1	1	1	3	Nunca	Entrevista en campo, trabajador, jefe, par.
	Retroalimentación del desempeño	La empresa realiza evaluación de desempeño cada año y se establecen planes de mejoras en aquellas áreas que dieron como resultados puntos bajos.	0	1	1	2	No hay referente exacto.	Entrevista en campo, trabajadora, par.
	Relación con los colaboradores (subordinados)	N.A.	1	1	1	3	N.A.	Entrevista en campo, trabajadora, jefe, par.
Recompensas	Reconocimiento y Compensación	Este aspecto es algo subjetivo, porque ello depende de cómo se siente cada trabajador frente a sus expectativas personales y en términos generales la empresa cumple con lo que acordó en términos de pago y realiza de manera general algunas actividades de bienestar laboral.	2	1	1	4	Nunca	Entrevista en campo, trabajadora, jefe, par.
	Recompensas derivadas de la pertenencia a la organización y del trabajo que se realiza	Lo evidencia es igual que la condición anterior, depende de cómo se siente cada trabajador basado en sus expectativas personales.	1	2	1	4	Nunca	Entrevista en campo, trabajadora, jefe, par.

1.1.1. Valoración detallada de Factores Psicosociales Extralaborales según Protocolo para calificación de origen de enfermedad.

Fuente del factor de riesgo	Descripción del factor de riesgo psicosocial.	Valoración tiempo de exposición	Valoración intensidad	Valoración frecuencia	Valoración total factor	Fecha en la que se comenzó a	Fuente(s) de información
-----------------------------	---	---------------------------------	-----------------------	-----------------------	-------------------------	------------------------------	--------------------------

					de riesgo (sumatoria)	presentar el factor de riesgo	
Tiempo fuera del trabajo	De acuerdo al horario laboral, si existe tiempo para descanso, recreación y demás. Pues no se maneja turnos nocturnos, ni rotativos y se respetan los fines de semana y días festivos con horarios flexibles.	1	1	1	3	Nunca	Trabajador, par, jefe inmediato.
Relaciones familiares	La relación familiar es poco saludable. Pues desde la muerte de su papá se siente un poco desamparada ya que manifiesta la relación con su mamá se deterioró desde que ella se enfermó.	2	2	3	7	2020, muerte del papá. 2020, debe vivir con la mamá y la relación se deteriora.	Información suministrada durante Visita domiciliaria
Comunicación y relaciones interpersonales	Recibe poco apoyo familiar	2	3	3	8	Desde la muerte del papá.	Entrevista al trabajador, Visita domiciliaria
Situación económica del grupo familiar	Por sus incapacidades su ingreso se ha disminuido y depende en un 100% de los ingresos de la mamá.	3	1	2	6	Hace 2 años	Visita domiciliaria
Características de la vivienda y de su entorno	Vive en condiciones óptimas y en un entorno adecuado	1	1	1	3	No hay presencia de riesgo	Visita domiciliaria
Influencia del entorno extralaboral sobre el trabajo	Al estar incapacitada no se puede evidenciar si su situación familiar actual vaya a influir en su entorno laboral.	1	1	1	3	No se puede evidenciar	Jefe inmediato, trabajador.
Desplazamiento vivienda – trabajo – vivienda	Tiene transporte propio (moto)	1	1	1	3	No hay presencia de riesgo	Visita domiciliaria

1.2. Ponderación De Riesgo Psicosocial Intralaboral Vs Extralaboral

No.	Descripción de Factores de Riesgo INTRALABORALES	Valoración	No.	Descripción de Factores de Riesgo EXTRALABORALES	Valoración
1	Demandas de carga mental	7	1	Relaciones familiares	7
2			2	Comunicación y relaciones interpersonales	8
	Total	1		Total	2

En la tabla anterior, los factores psicosociales extralaborales supera los intralaborales por lo que se podría determinar que la enfermedad es de **origen común**, durante la observación del puesto de trabajo e información recolectada en la empresa se evidenció que es notorio el riesgo en Demandas de Carga Mental, dado que el Manual para análisis de puestos de trabajo, indica como tareas generadores de carga mental el *preparar informes contables o financieros* y como

ocupaciones que pueden presentar elevados niveles de carga mental como: Contadores u ocupaciones financieras.

OBSERVACIONES FINALES Y AREAS DE EXPLORACION QUE SE REQUIEREN

- Las pruebas y entrevista de la trabajadora *LUZ MERY HOYOS MEJIAL*, fue realizada de manera presencial en su lugar de residencia. Es importante tener en cuenta que la trabajadora a la fecha posee en su historia de ausentismo laboral, incapacidades discontinúa de 4 días en el año 2019 e incapacidad continúa de más de 360 días (desde junio 18 de 2020), por ende sus condiciones Intralaborales no corresponderían a la dinámica actual de la empresa.
- La trabajadora durante la entrevista y pruebas psicosociales, no se evidenció incongruencia verbal y discursiva, sin embargo, continuamente habla de su situación de salud, lo difícil que ha sido para ella, la ansiedad que ello le genera y la decepción que siente al sentirse impotente frente al proceso que vive en la actualidad.
- Se evidencia una alta tristeza por la ausencia de su padrea, quien era la persona con la que más compartía, era su apoyo.
- Se percibe como una persona con conflictos internos, pensamientos de negatividad que no logra controlar y de los cuales no es consciente, que hacen que su carga emocional se vuelva más pesada. Ha perdido el interés por el futuro y no logra desanclarse del pasado, añora ser lo que era antes y lo que podía realizar con condiciones de salud óptima.
- En su relación con los demás se observa pasividad, distancia y desconfianza antes quienes no forman parte de lo "conocido por ella".
- Muestra interés en actividades recreativas o de esparcimiento, pero se siente impotente al no poderlo realizar por su condición de salud física.
- Su jefe inmediato considera que el desempeño laboral de Luz Mery Hoyos Mejía es bueno, por la describe como una persona comprometida. Expresa que la trabajadora es un poco reservada, poco apertura para sus temas personales. En la interacción con sus compañeros es bien, respetuosa.

CONCLUSIONES FINALES CON BASE EN LA ENTREVISTA

- En la actualidad la colaboradora se encuentra diagnosticada con las siguientes enfermedades: "*Hipersensibilidad del esofago y Trastorno de ansiedad somatomorfo*", las cuales son de conocimiento de la empresa.

- ✚ El objetivo principal de la trabajadora es poder encontrar un tratamiento acorde a su necesidad y que sea efectivo.
- ✚ Se le percibe una necesidad urgente de bienestar, porque es posible que su frustración la lleve a generar algún tipo de ansiedad.
- ✚ Se logra evidenciar, de acuerdo a la triangulación de datos obtenidos⁷ de la señora LUZ MERY HOYOS MEJIA para el cargo de *Analista Contable y Financiera*, presenta niveles de riesgo **Alto** en las dimensiones: *Demandas de Carga Mental* de acuerdo a la encuesta realizada el 14 de marzo del año 2022. Sin embargo, es importante tener en cuenta que en el momento de la aplicación de la batería a toda la empresa, el riesgo psicosocial ha sido intervenido, pero la trabajadora no ha podido participar por encontrarse incapacitada desde el año 2019.
- ✚ En cuanto a los niveles de estrés que pueden estarse presentando en la empresa, la trabajadora al encontrarse incapacitada no ha podido participar de los proceso de intervención psicosocial. Lo que no se podría establecer a ciencia cierta "por el momento", si su estado de ansiedad y depresión estén asociados a factores intralaborales o extralaborales; siendo importante así mismo hacer uso de los estilos o estrategias de afrontamiento con los que cuenta la trabajador para sortear situaciones como las que vive actualmente y a su condición de incapacitada.
- ✚ Por otra parte, se revela **sin riesgo o riesgo despreciable** la dimensión: *Demandas emocionales*, de acuerdo al análisis de puesto de trabajo realizado

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los resultados, para intervenir las demandas cuantitativas es importante crear conciencia y una cultura de pausas activas de manera periódica que les posibilite a los empleados tener breves descansos para recuperar energía, siendo ellos los responsables del autocuidado. También es importante programar grupos focales por medio de los cuales se puedan expresar e identificar que tareas pueden estar llegando a ser recargadas y puedan programarse con un tiempo más acorde.

Para intervenir demandas de carga mental se sugiere identificar las tareas que requieren mayor desarrollo de los procesos cognitivos con el propósito de realizar una pausa para efectuar actividades de gimnasia cerebral o aplicar

⁷ Estos resultados corresponden a la evaluación hecha de manera individual a la LUZ MERY HOYOS MEJÍA, para la evaluación de análisis de puesto de trabajo, solicitado por la Junta Regional como parte de un proceso de calificación de origen de su enfermedad actual.

técnicas de relajación mental o meditación, que permitan controlar la fatiga mental.

Correspondiente a las demandas emocionales, se recomienda capacitar en gestión de emociones para el manejo de clientes difíciles (clientes internos o externos).

Para las demandas de la jornada de trabajo, realizar pausas activas lúdicas que permitan recuperar energía durante la jornada laboral y se sugiere revisar actividades que se puedan disminuir los pasos de la tarea.

Se recomienda equilibrar el grado de responsabilidad laboral para toda Colombia, ya que aunque, la diferencia la cultura, la empresa es la misma y los resultados esperados para ese cargo es igual para todos.

Firma del responsable		
Nombre: PILAR GARCÉS MENDOZA		FIRMA DIGITAL  Pilar GM.
Fecha: 2022-03-16	Lic. 1143	





















29/04/21, 4:56 p.m.



Nini Johanna Pay en Cali, La Sucursal Del Cielo, Colombia

19 de ene. de 2020 · 🌐

Con **LuzMe Hoyos.**

